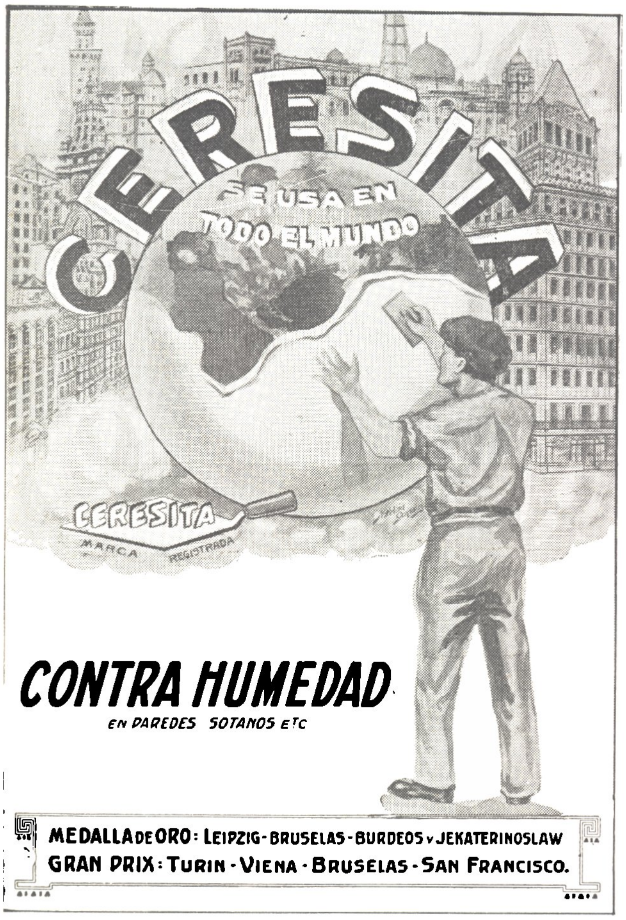
REVISTA

del centro de arquitectos constructores de obras y anexos



30 cts.

Año IX • Buenos Aires, Diciembre de 1935 • Núm. 1



Un testimonio más a favor del hidrófugo

"CERESITA"

Es el que han arrojado recientemente los Laboratorios de las

Obras Sanitarias de la Nación

Bajo expediente No. 153755 D T 1933, designa al producto "CERESITA", como el más eficaz para la impermeabilización de trabajos difíciles.

Es así que "CERESITA" se fabrica y se vende con las más valiosas aprobaciones en:

BUENOS AIRES,
MONTEVIDEO,
SANTIAGO,
RIO y demás
Capitales del mundo.

AZOPARDO 920 Bs. AIRES

U. T. 33 Avda. 5303

PAPELES PINTADOS

Para todos los AMBIENTES

Para todos los GUSTOS

Para todos los PRESUPUESTOS

Siempre que necesite

PAPELES PINTADOS,

visite la Casa

FRANCISCO GALVANY

VICTORIA 1926 - U. T. 49 Cuyo 7151

BUENOS AIRES

FRESONE-MICHELI Ltda.

Administración: SARMIENTO 212
U. T. (33) Avenida 4139 - 5180 y 0120
BUENOS AIRES

ARENA ORIENTAL
PEDREGULLO
ADOQUINES
GRANZA

Descargas:

Dique 2 Este cabecera Belgrano - U. T. 31, Retiro 4666
Dique 4 Oeste cabecera Cangallo - U. T. 33, Avenida 0207
Puerto Nuevo Dársena A - U. T. 33, Retiro 0379
Puerto Nuevo Dársena C.
Calle LUZURIAGA Y RIBERA DEL RIACHUELO
U. T. 21, Barracas 0766
Calle FRAGA Y RIBERA DEL RIACHUELO PIÑEIRO
(Avellaneda) - U. T. 22, Avellaneda 8544

Año IX ◆ **Buenos Aires, Diciembre de 1935** ◆ **Núm. 103**

REVISTA C.A.C.Y.A

Organo oficial del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos

DIRECCIÓN:
MIGUEL SIQUIER, hijo
PEDRO R. CREMONA
A. G. BOTTONELLI

ADMINISTRADOR
LUIS A. ROMERO

Sumario

Oficinas: CANGALLO 511 - U. T. 33 Avenida 8864

Lo que va de ayer a hoy

En oportunidades anteriores, nos hemos ocupado del proyecto de reglamentación de las profesiones de ingeniero, arquitecto y agrimensor, elaborado por una Comisión Honoraria de Técnicos Universitarios Nacionales — actualmente a estudio del Poder Ejecutivo Nacional — y hemos señalado el absurdo en que han incurrido sus autores, cerrando sus ojos a la realidad, al no tener para nada en cuenta las situaciones legítimamente creadas; como se sabe, dicho proyecto se aparta en absoluto de todos los precedentes legales establecidos en cuantos países se han reglamentado profesiones de ejercicio antes libre, incluso en el nuestro, y niega todo derecho al trabajo a personas de larga actuación y reconocida competencia en las actividades en cuestión.

Los argumentos expuestos reiteradamente en estas columnas, bastan y sobran para acreditar el derecho al trabajo de los arquitectos libres que, en la fecha de sanción de la proyectada ley, cuenten en su haber profesional con una labor de cierto número de años y de determinada importancia arquitectónica. Este criterio, invariablemente sostenido por nuestro Centro, y apoyado por los más eminentes representantes del sector universitario, cuyas autorizadas voces hemos recopilado en un folleto que ha obtenido máxima difusión, no requiere, de nuestra parte, nuevas razones; no obstante, como un complemento de las copiosamente aducidas, vamos a trascribir un documento oficial que confirma y robustece nuestra tesis sobre el particular, y que no podrá ser tachado de parcial por la entidad que, con tanta intransigencia, viene bregando por el desplazamiento total y rápido de los arquitectos no universitarios. Helo aquí:

Hay un membrete que expresa: «Sociedad Central de Arquitectos. — Buenos Aires, Julio 6 de 1904. — A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación: La Sociedad Central de Arquitectos de esta Capital, que tengo el honor de presidir, me ha encargado, en su Asamblea General extraordinaria del 30 de Junio último, de dirigirme a V. Honorabilidad, haciendo uso del derecho de petición, en los términos que paso a exponer:

Hallándose actualmente en revisión ante V. Honorabilidad el proyecto de ley que reglamenta las profesiones de ingeniero, arquitecto, etc., vengo a solicitar se tengan en cuenta las observaciones que él sugiere

a los miembros de la Sociedad que represento, cuyos intereses y derechos afectaría esa ley.

La Sociedad que presido fué fundada en 1886; tiene personería jurídica y, por sus estatutos, aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, forman parte de ella los arquitectos diplomados en la Repú blica y también aquellos que *por su larga práctica han dado pruebas evidentes de competencia.*

Casi la totalidad de los edificios que adornan la Capital, han sido dirigidos por los socios de la Sociedad Central de Arquitectos. La mayoría de ellos han ejercitado su profesión durante muchos años, algunos más de treinta. Por consiguiente, si V. H. insistiera en la sanción del artículo 4º. del proyecto primitivo, vendrían a herirse los legítimos derechos de los señores arquitectos no diplomados, actualmente reconocidos por las autoridades nacionales o municipales.

Si es justo que, desde que existe una Escuela de Arquitectura, todos los que deseen ejercer la profesión en adelante, obtengan antes su diploma, esta reglamentación *no puede tener efecto retroactivo* sin lesionar los sagrados derechos de todos los que han trabajado por largos años, ejerciendo la profesión de arquitecto, proyectando y dirigiendo importantes construcciones y firmando sus planos y proyectos. Ellos acreditaron su competencia según las exigencias de la época en que empezaron a trabajar en la profesión. Si hoy se necesitan otros títulos para los que quieran dedicarse a ella, no puede, en justicia, exigirse lo mismo de los que tienen ya una situación adquirida, por estar matriculados o aceptada su firma por las autoridades nacionales competentes en todo lo que se refiere al ejercicio de su profesión.

La primitiva sanción de V. Honorabilidad ha salvado justicieramente estos derechos adquiridos por los maestros mayores y químicos sin diploma (arts. 6º. y 8º.) y también de los agrimensores e ingenieros agrónomos sin título nacional (art. 7º.). Sería, pues, una excepción injusta, la que se realizara con nuestro gremio no colocándolo en igual de condiciones.

Por estas razones, ruego a V. Honorabilidad se digne no insistir en la sanción del artículo 4º. de la mencionada ley, y reconocer los derechos de los arquitectos matriculados, como lo ha hecho el H. Senado en el artículo 2º., inciso *b* del proyecto sancionado. Es justicia. Firmado: Alejandro Christophersen, Presidente; Víctor Julio Jaeschke, Secretario; Dr. A. Klappenbach, Asesor Letrado».

El proyecto aprobado por el Senado en las sesiones del 7 y 9 de Junio de 1904, cuya ratificación por la Cámara de Diputados se solicitaba en la parte final del documento transcrito, decía así:

«El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc.

Artículo 1º. —Desde la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo y los Tribunales de la Nación no conferirán cargo, empleo o comisión en los ramos de ingeniería civil, mecánica, arquitectura, química, agronomía y agrimensura, sino a los diplomados por las universidades y escuelas especiales de la Nación, o a los que revaliden su título extranjero, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2º. — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Las personas que en encuentren actualmente desempeñando cargos, empleos o comisiones nacionales de la índole de los referidos en el artículo anterior.

b) Los profesionales indicados en el artículo 1º. que tengan títulos expedidos por universidades, escuelas y tribunales provinciales hasta el 1º. de Enero de 1904 o que se encuentren hasta la misma fecha matriculados o reconocidos en alguna repartición nacional o municipal de la Capital.

c) Los idóneos que en las provincias y Territorios Nacionales, donde no hubiese diplomados, ejerzan las profesiones antes enumeradas, con sujeción a los reglamentos que se dicten.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.».

Como se ve, el transcurso de los años ha modificado sustancialmente la opinión de la Sociedad Central de Arquitectos, hasta el punto de combatir hoy con apasionamiento, sordo el oído a toda sugestión razonable, los mismos indestructibles argumentos que, con perfecta lógica y comprensión, aducía ¡hace... treinta y un años! No obedece esa mutación de criterio a un cambio de las circunstancias, como acaso pudiera creerse; al contrario: el correr del tiempo no ha hecho sino afianzar la solidez de aquellos razonamientos, reafirmando los incuestionables derechos de los arquitectos libres, a quienes ninguna ley, hasta ahora, ha vedado el ejercicio de sus actividades en jurisdicción nacional.

Lo único que ha cambiado, —doloroso es decirlo — es la mentalidad de los nuevos profesionales que, acaso por los rudos caracteres que asume actualmente la lucha por la vida, no tienen, como antaño, aquella generosidad y espíritu de compañerismo de sus viejos colegas, que tan convenientes serían hoy para resolver armónicamente, sin desmedro para nadie, el trascendental problema que a unos y a otros nos preocupa.

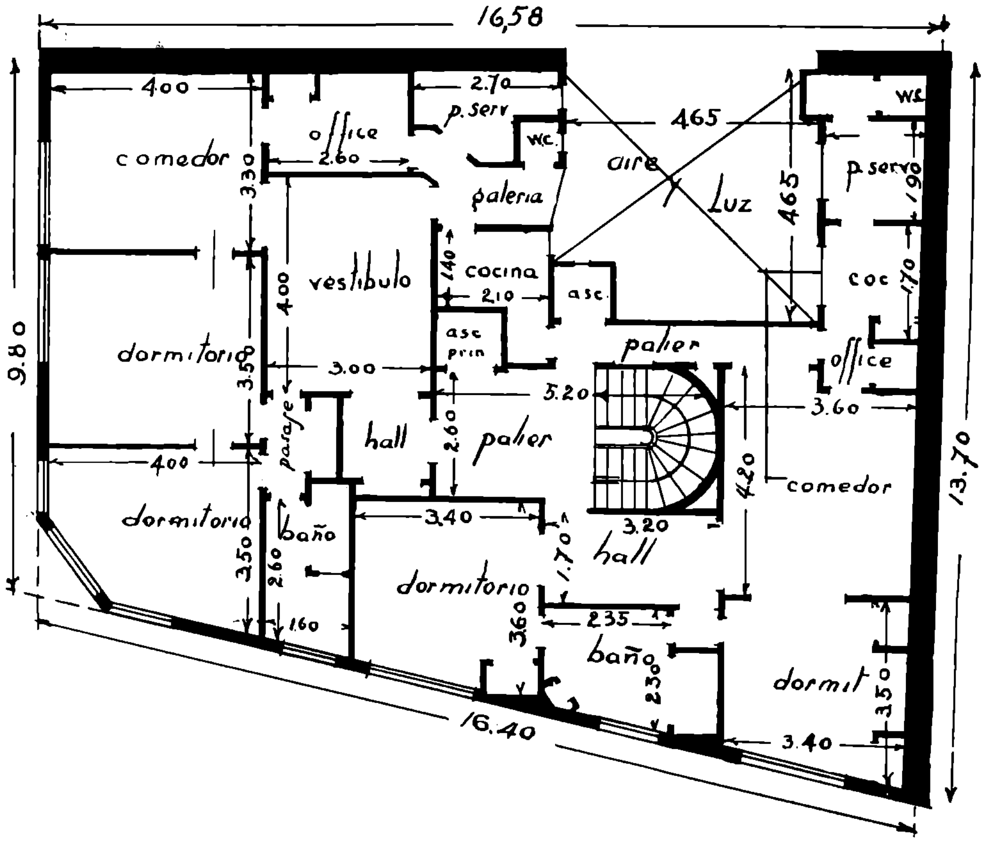


Edificio de Renta Calle Pueyrredón esq. French

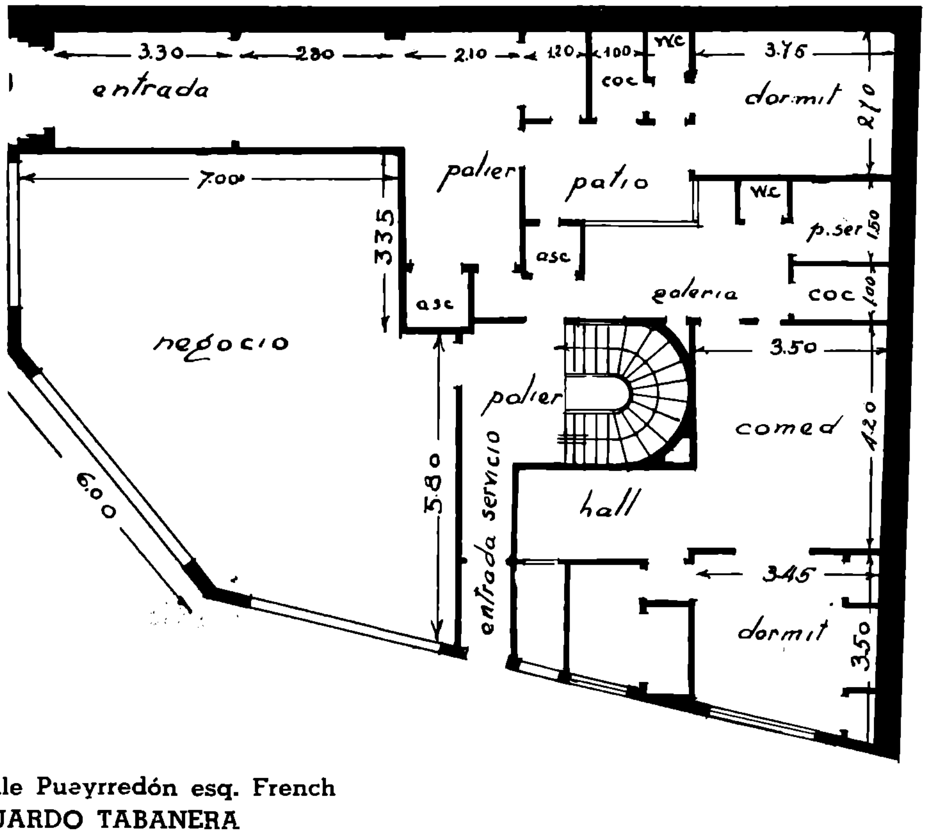
Ing. Civil: EDUARDO TABANERA

Empresa Constructora:
NICOLAS CAPUTO e ITALO J. RIZZI
DEL C. A. C. Y. A.

Pisos 1º al 8º



Planta baja

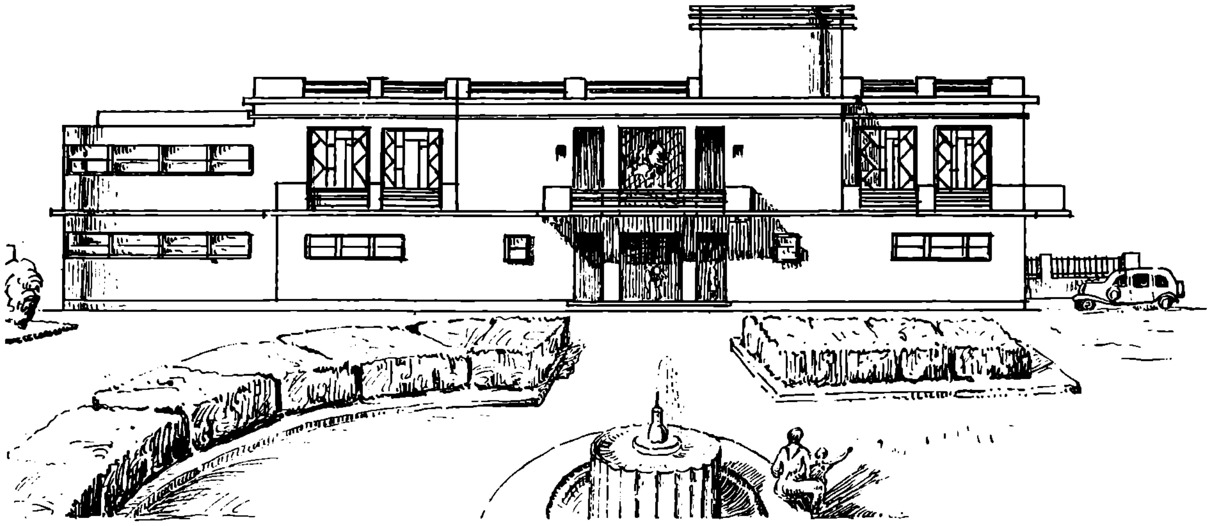


Edificio de Renta, Calle Pueyrredón esq. French
Ing. Civil: EDUARDO TABANERA

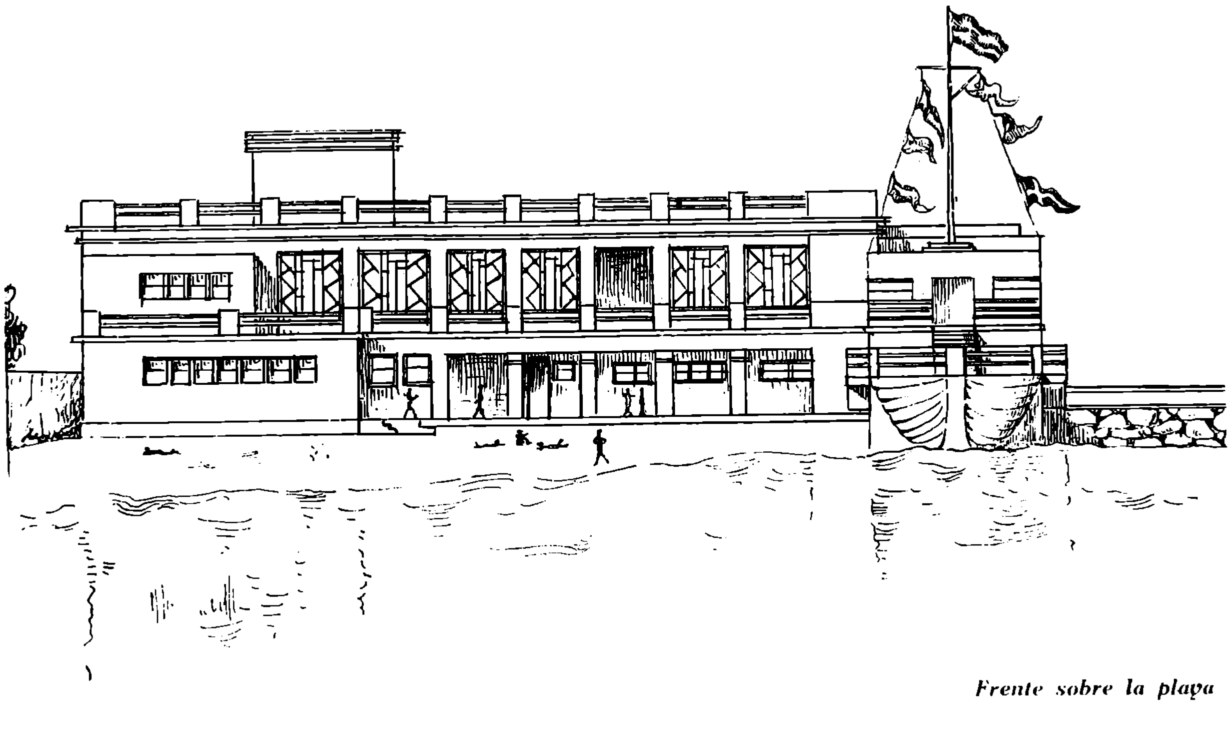
Empresa Constructora:
NICOLAS CAPUTO e ITALO J. RIZZI
DEL C. A. C. Y. A.

Anteproyecto de Balneario

para el Casino Español de la Habana, Cuba



Frente principal



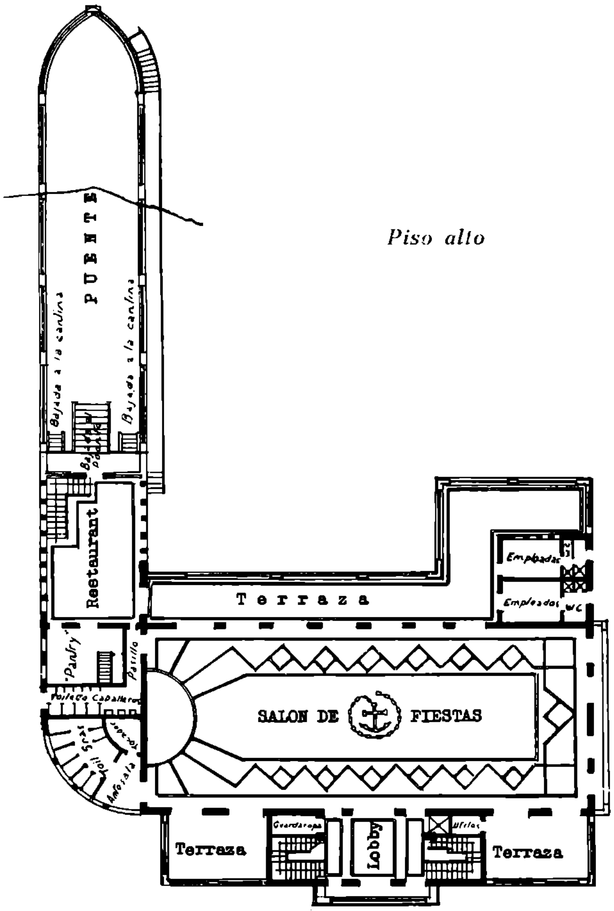
Frente sobre la playa

Arquitectos

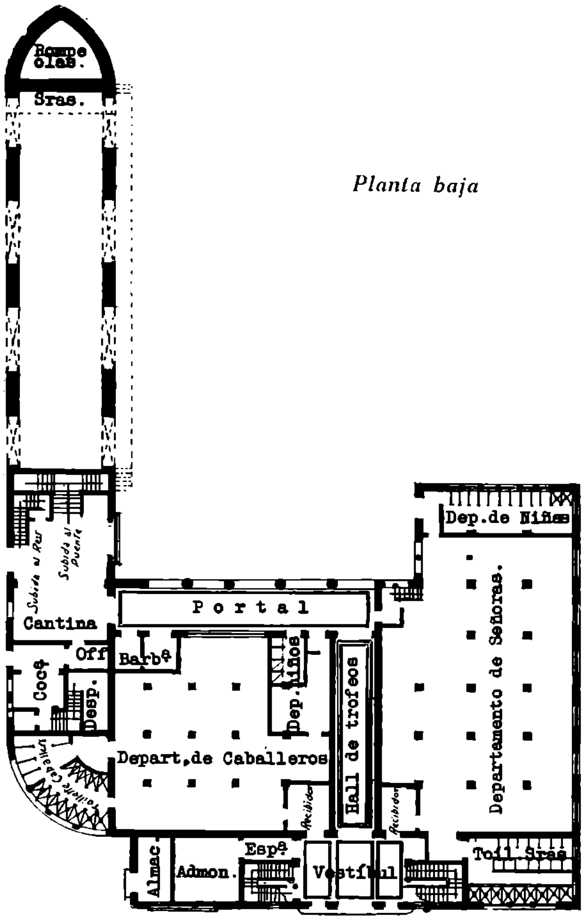
JUAN E. O'BOURKE — Del C. A. C. Y. A.

EMILIO DE SOTO

ANTEPROYECTO DE BALNEARIO PARA EL CASINO ESPAÑOL DE LA HABANA, CUBA



Piso alto



Planta baja

Arquitectos:

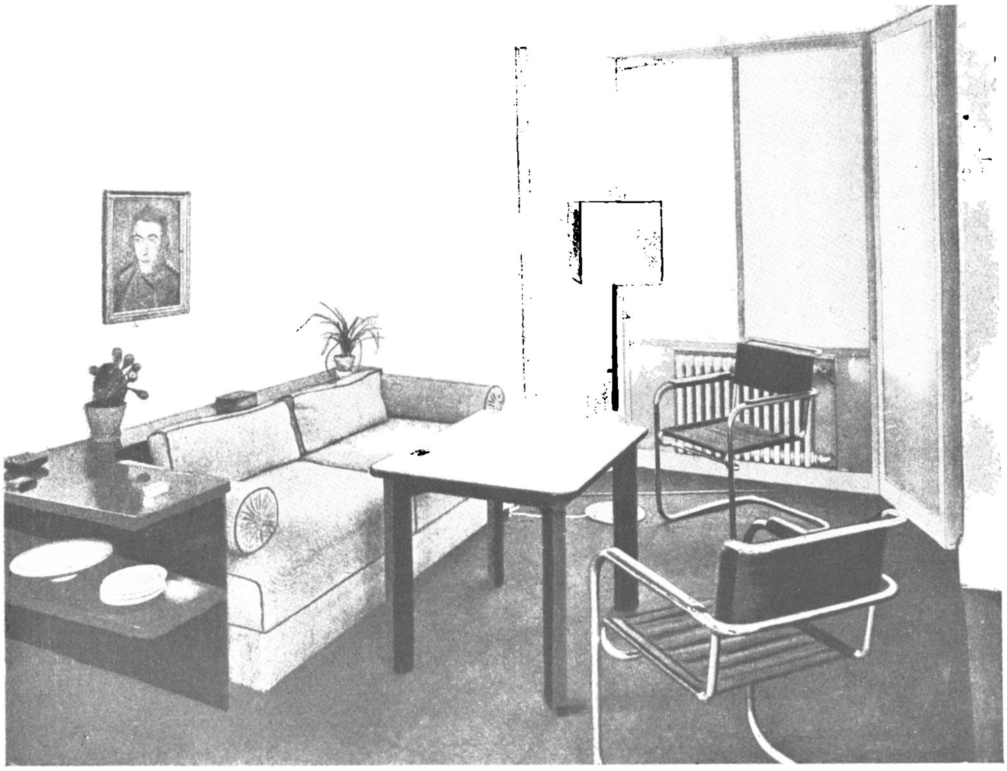
JUAN E. O' BOURKE = DEL C. A. C. Y. A.

EMILIO DE SOTO

Residencia del Capitán Anthony Eden en Londres.



Comedor diario



Cuarto de té

Salita íntima

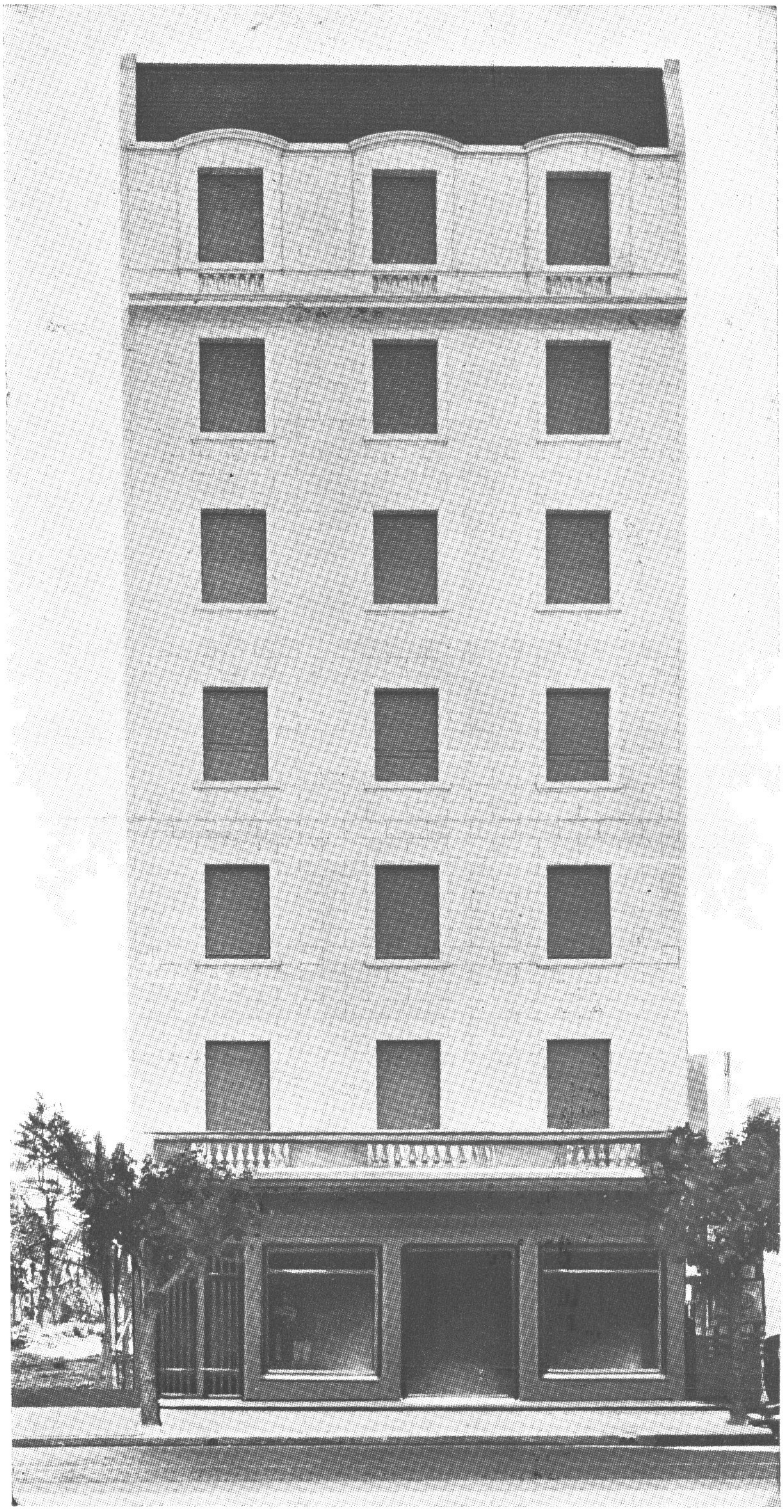


◆

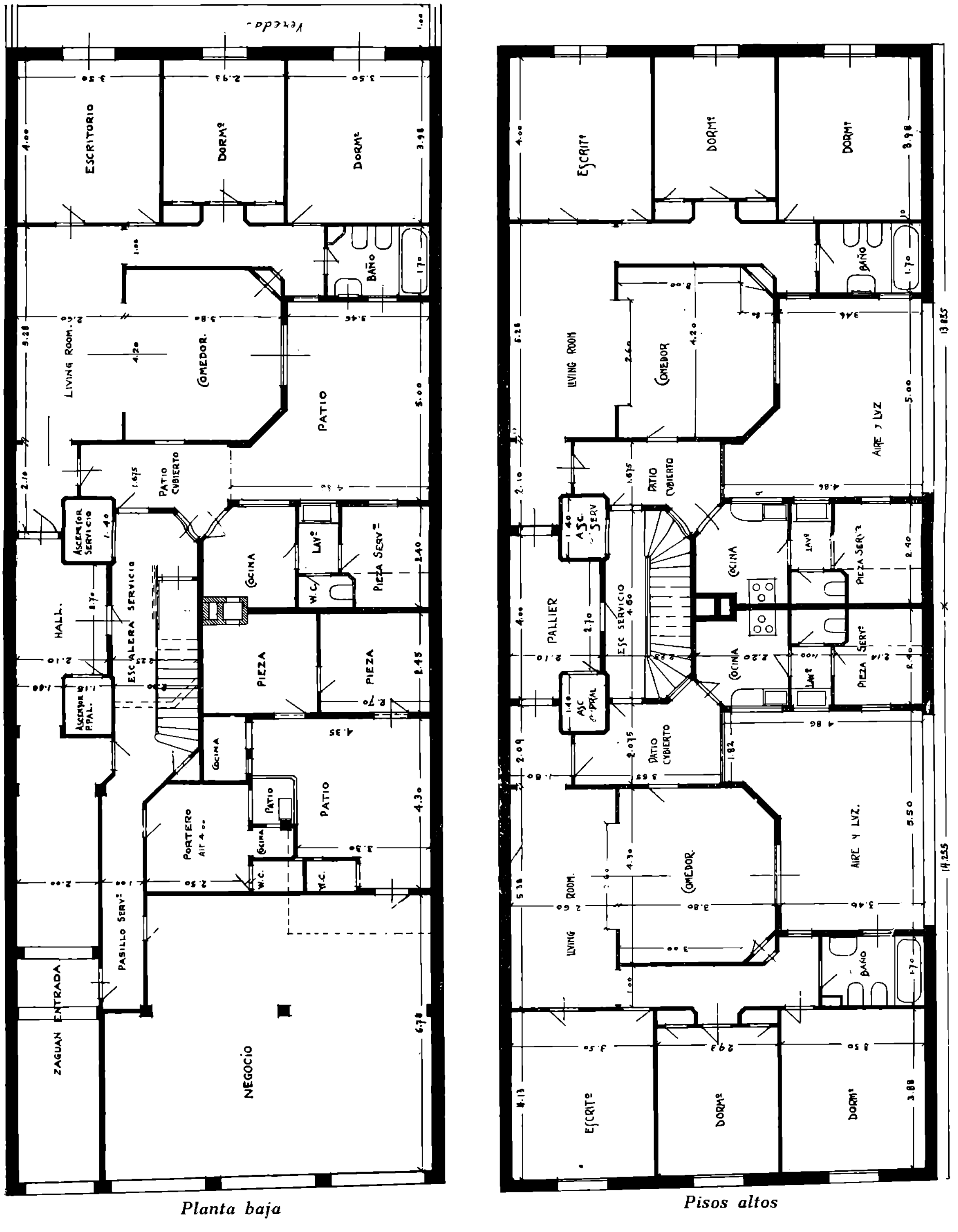
RESIDENCIA DEL CAPITAN ANTHONY EDEN EN LONDRES

◆

Edificio de Renta, Rivadavia 6611



Ingenieros Civiles:
SOUVERBIELLE HERMANOS
Empresa constructora



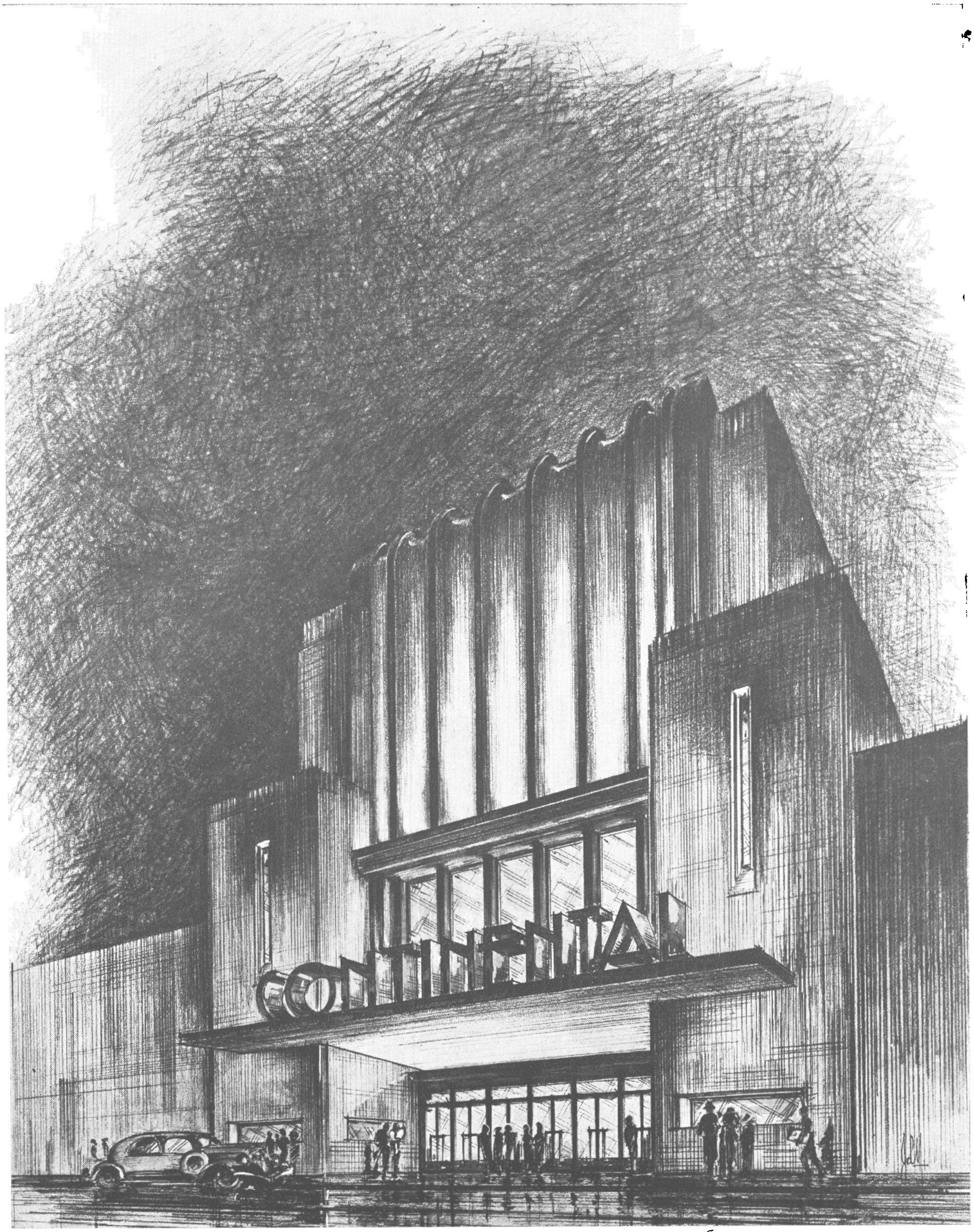
Planta baja *Pisos altos*

Edificio de Renta, Rivadavia 6611

Ingenieros Civiles:
SOUVERBIELLE HERMANOS

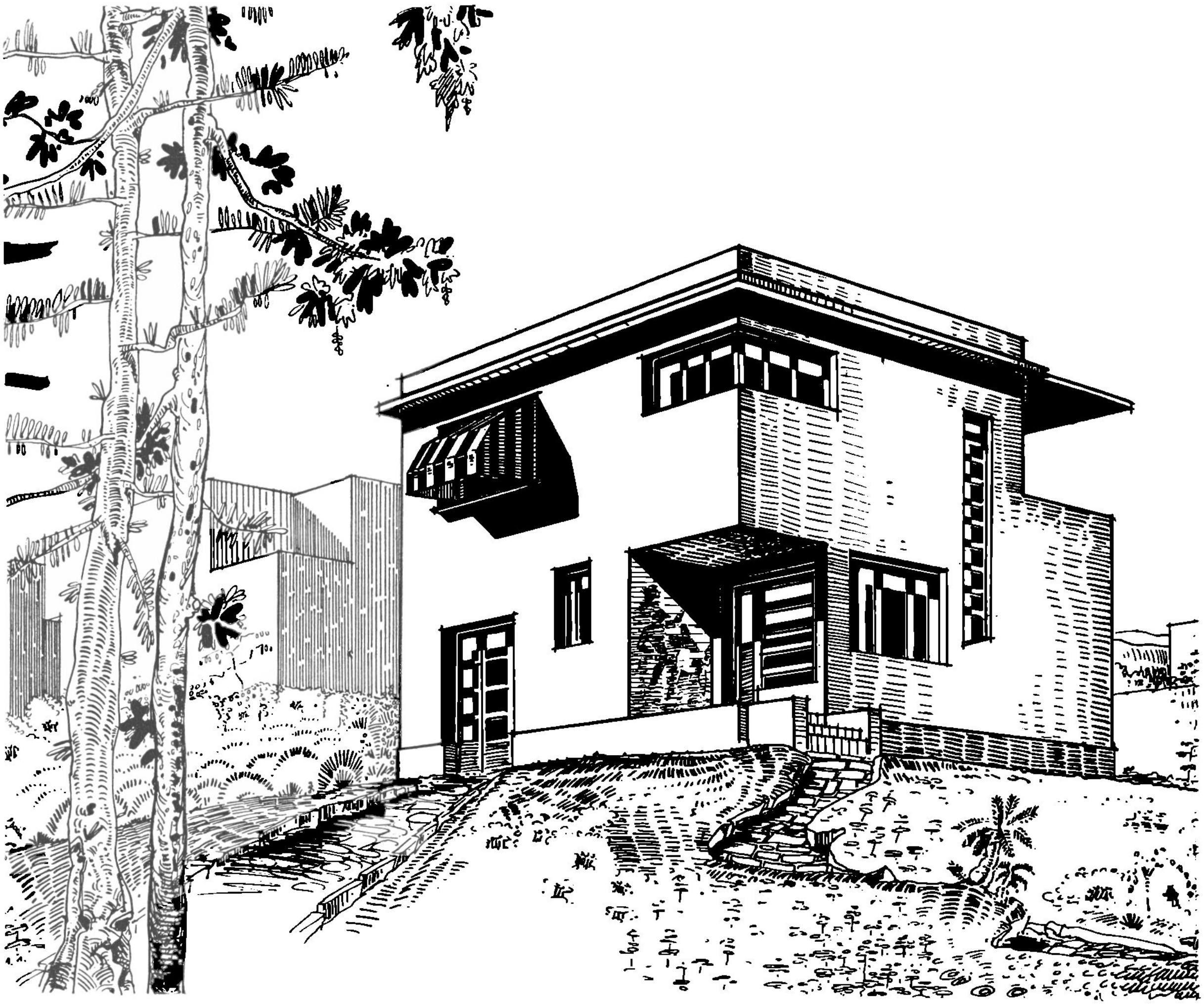
Proyecto de frente para "Cine" moderno

(Premiado en la reciente Exposición de Pergamino)



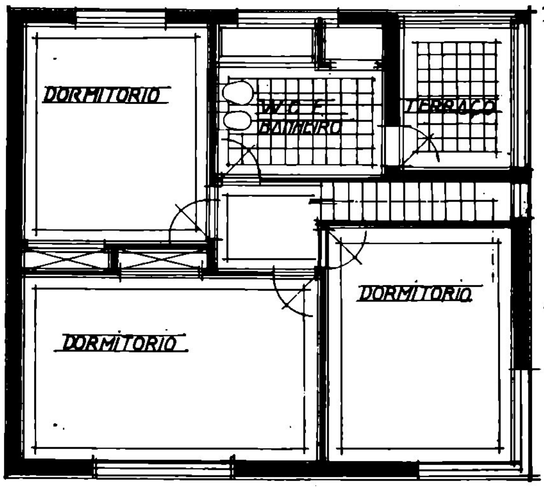
Arquitectos

ROSSI, TAPIA Y MOIA

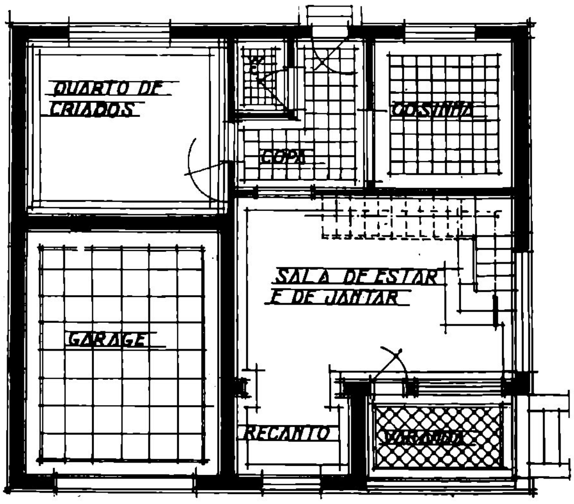


Pequeña Residencia

(Especial para la revista C.A.C.Y.A.)

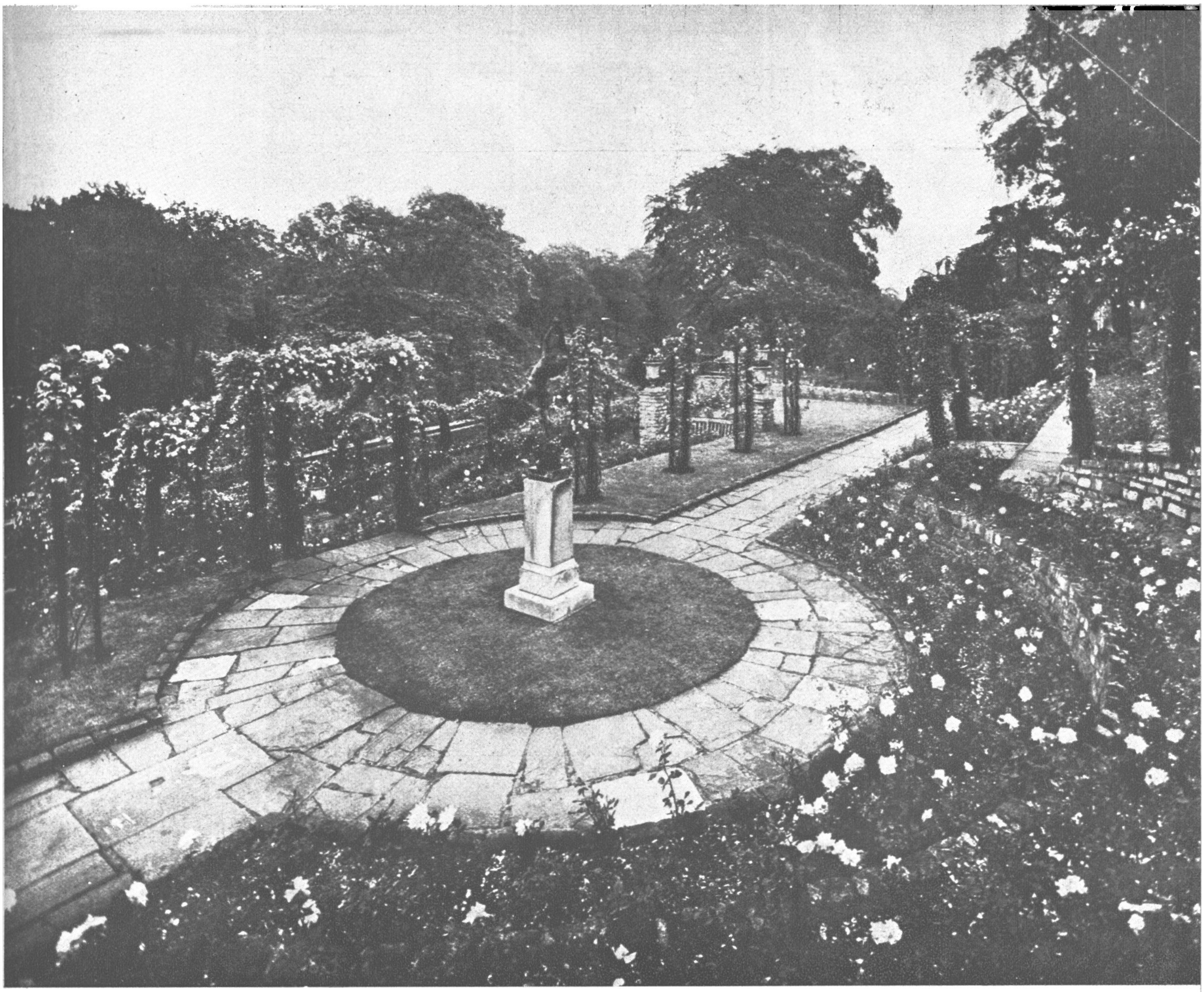


Piso alto



Planta baja

Ing. Arq. EUGENIO P. SIGAUD
Río de Janeiro



El Rosedal, en Regent's Park

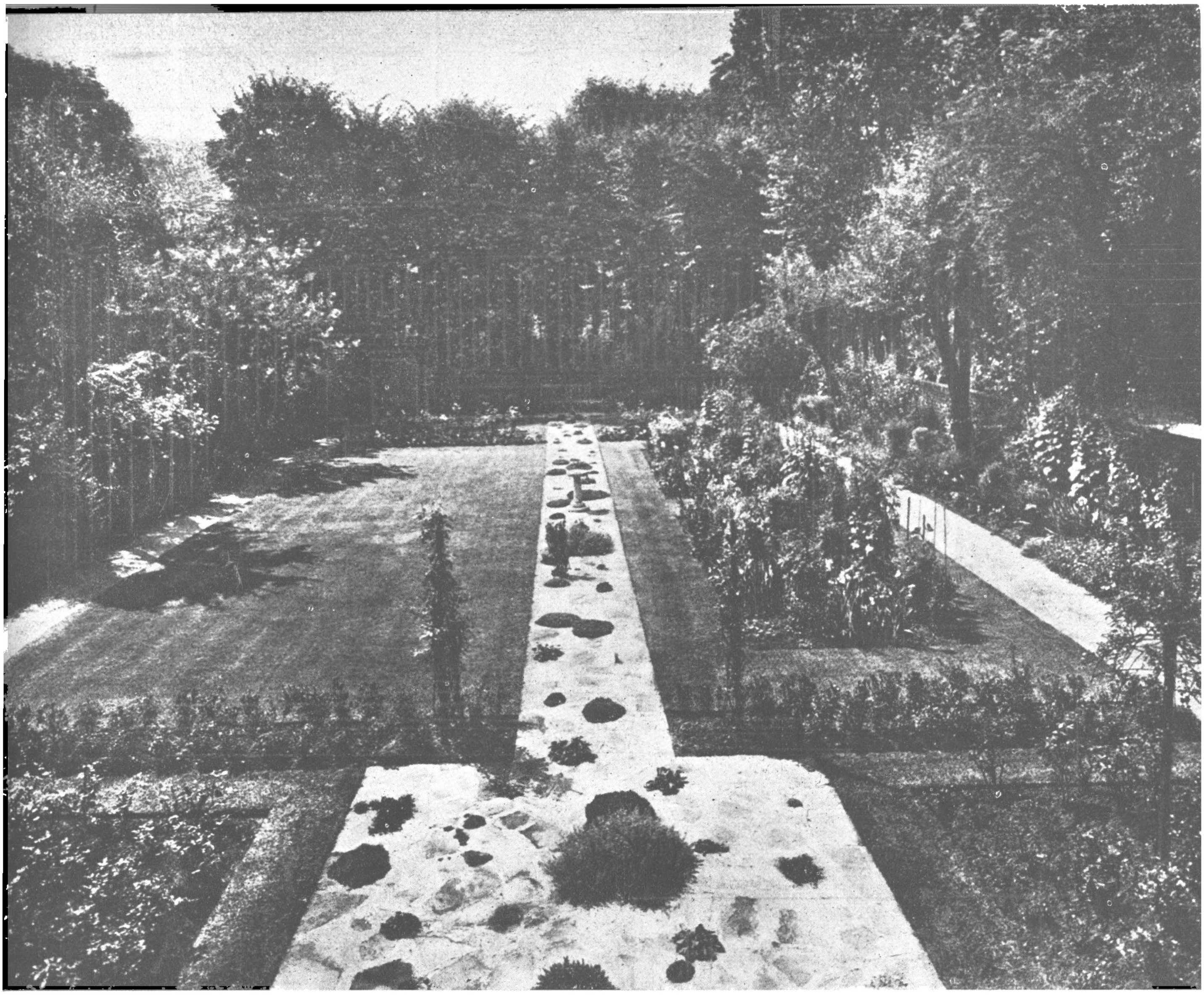
Algunos aspectos de la Ciudad - Jardín de Londres



ALGUNOS ASPECTOS DE LA CIUDAD - JARDIN, DE LONDRES.

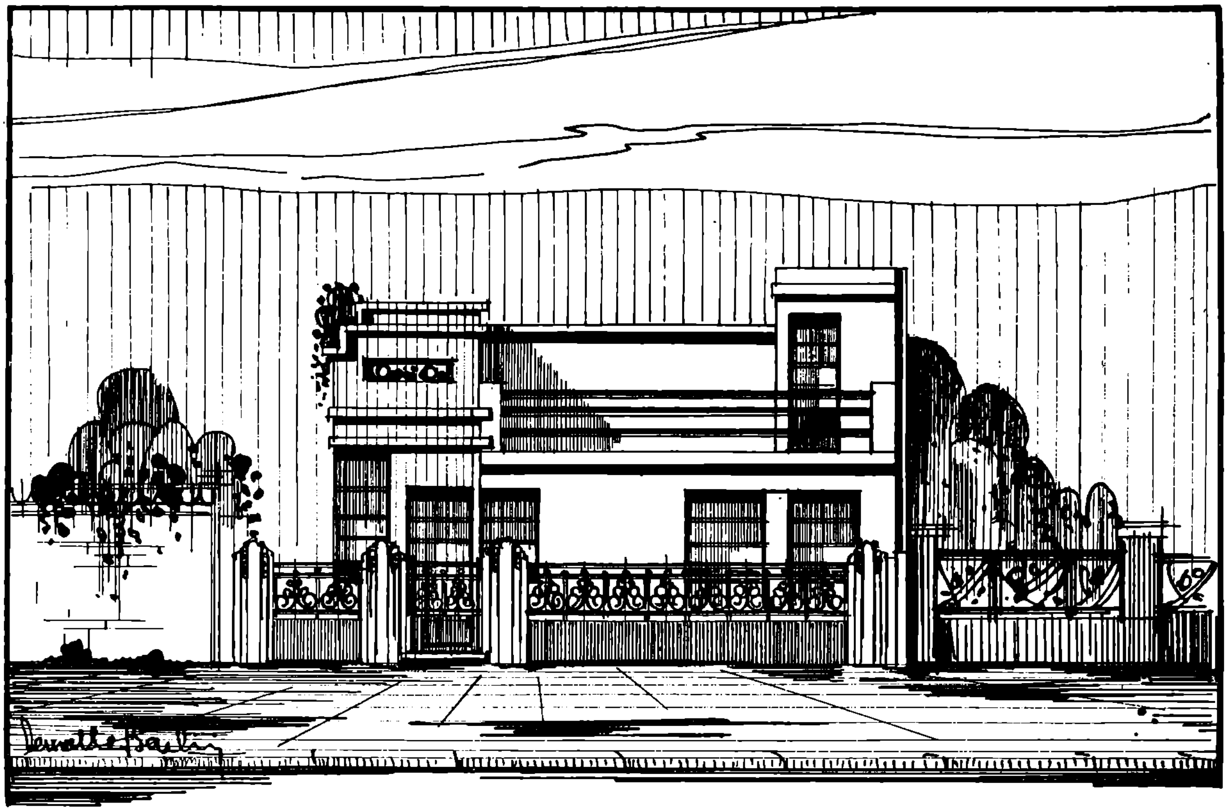
Dos sombreados rincones que invitan al reposo, en Holland Park

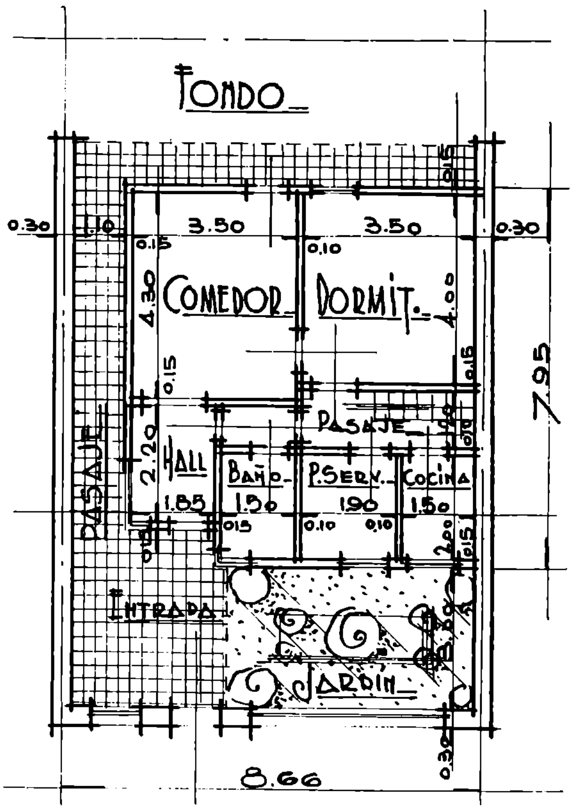




Una vista del Parque de Kensington

ALGUNOS ASPECTOS
DE LA CIUDAD - JARDIN
DE LONDRES

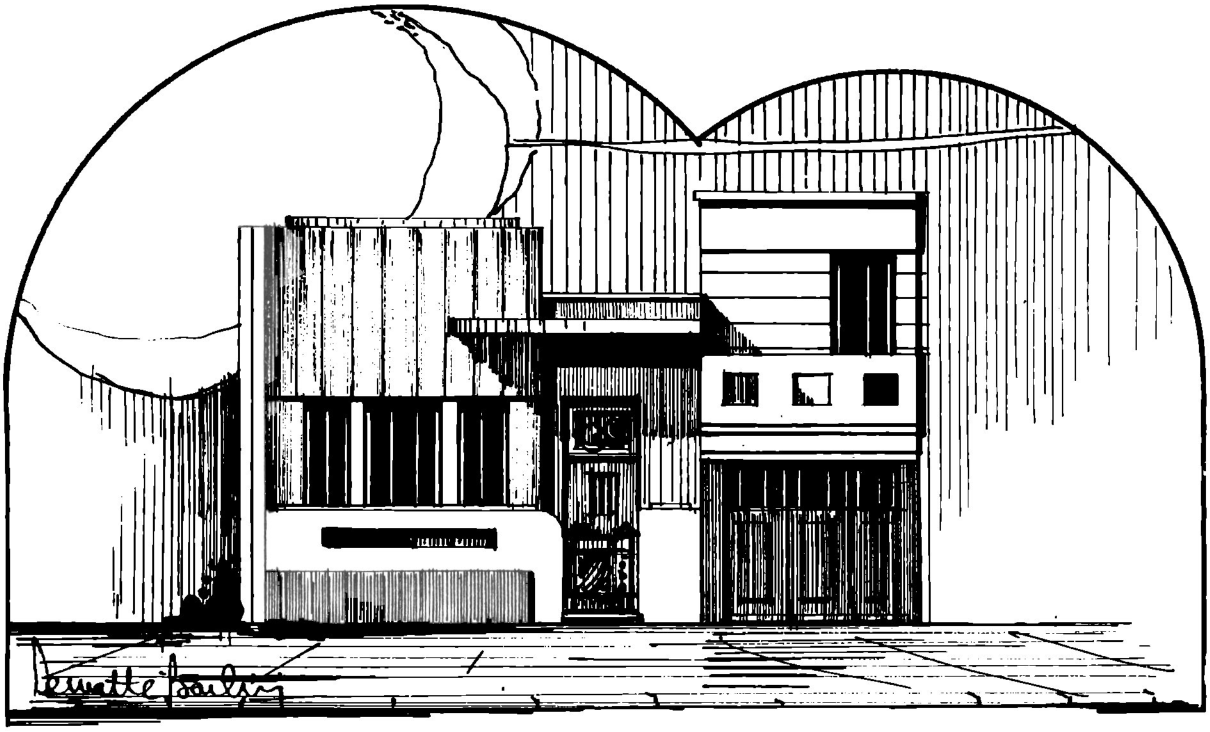




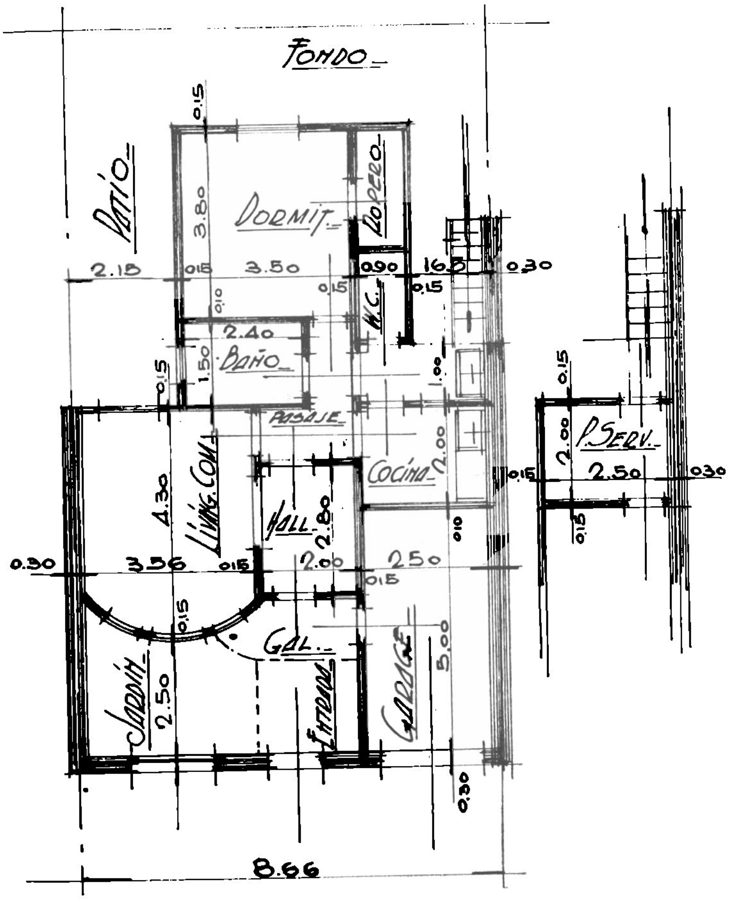
CASITA MODERNA

◆

Técnicos Constructores:
DEMATTEI Y BARBIERI
Del C. A. C. Y. A.

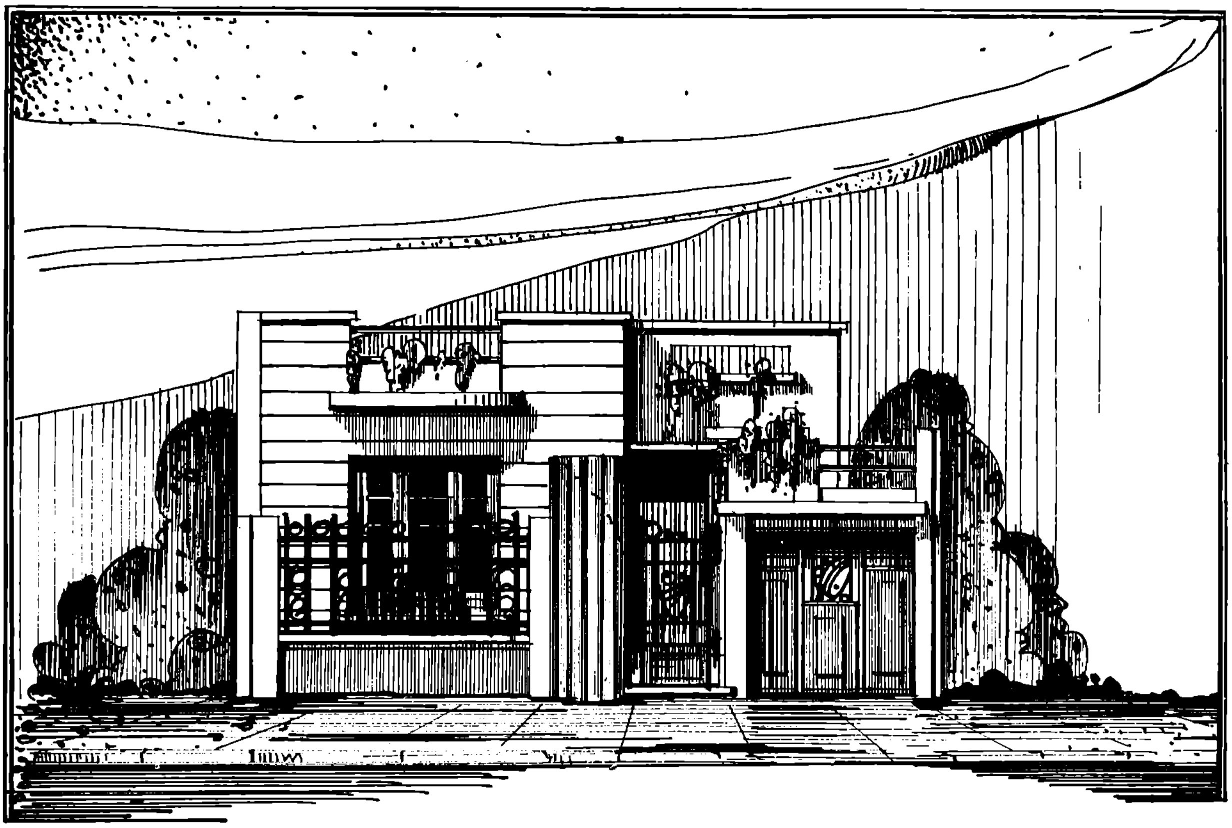


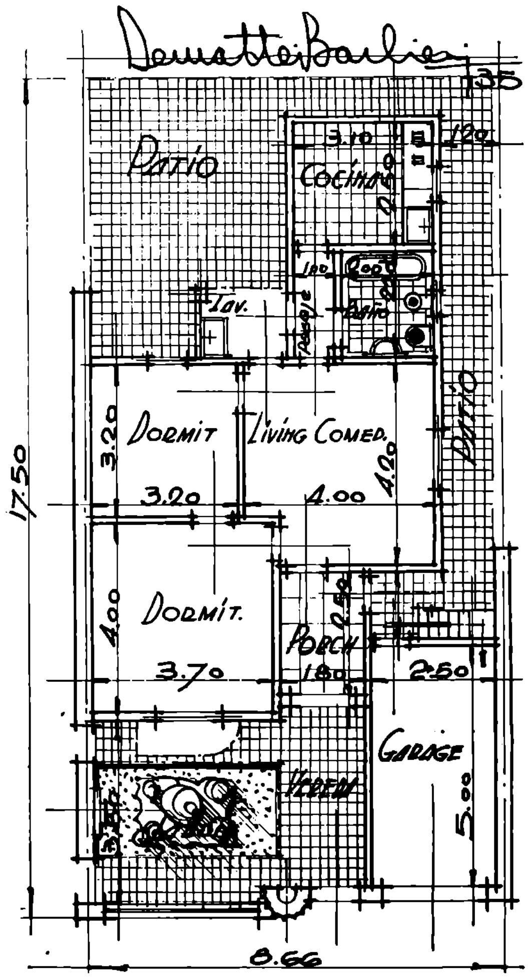
CASITA MODERNA



◆

Técnicos Constructores:
DEMATTEI Y BARBIERI
Del C. A. C. Y. A.

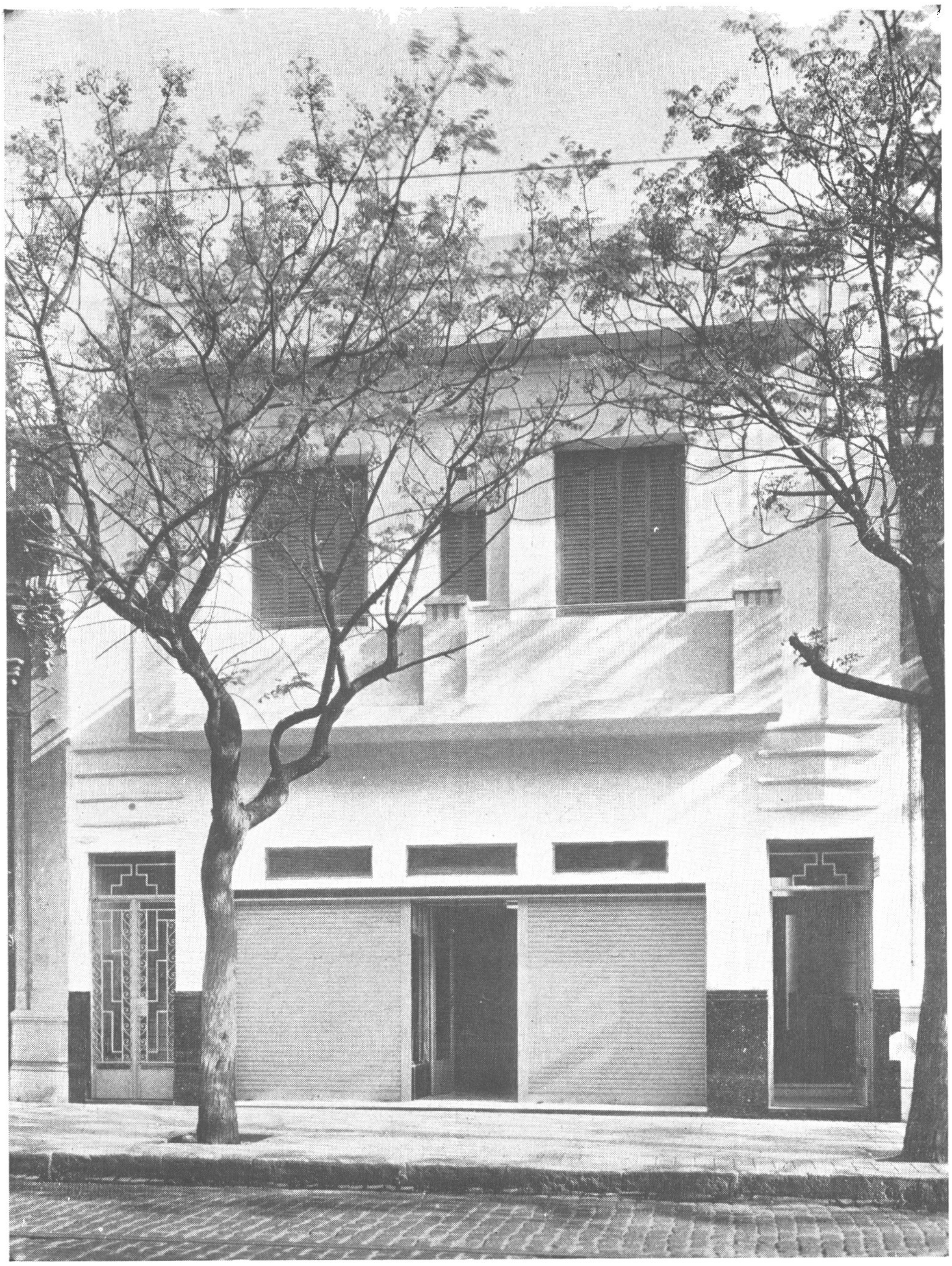




CASITA MODERNA

◆

Técnicos Constructores:
DEMATTEI Y BARBIERI
Del C. A. C. Y. A.

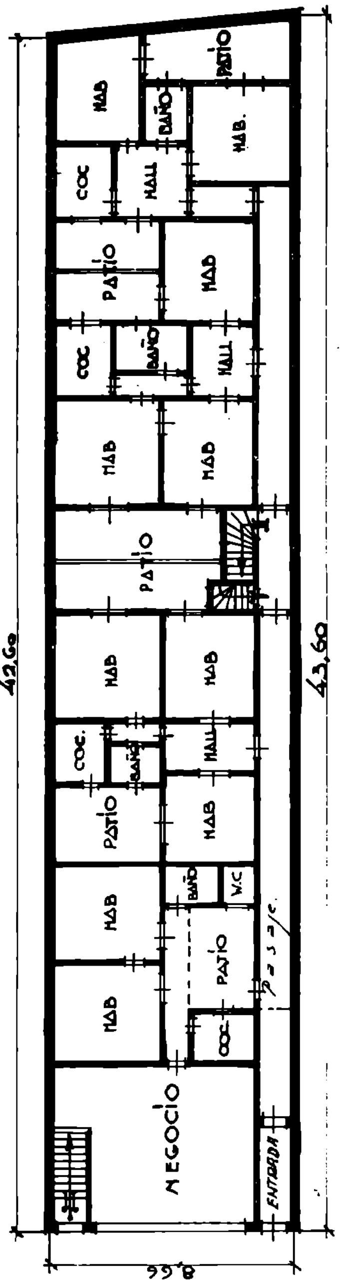


Edificio de Renta, Carlos Calvo 3762-66

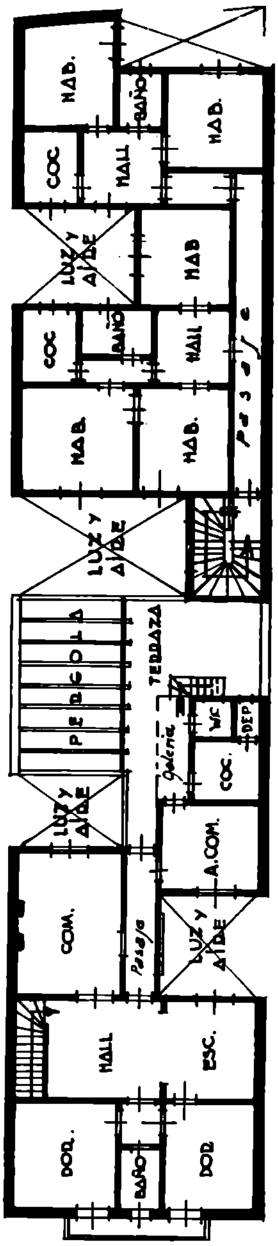
Técnicos Constructores:
TOMAS MANGIONE Y HNO.
Del C. A. C. Y. A.

Propietario:

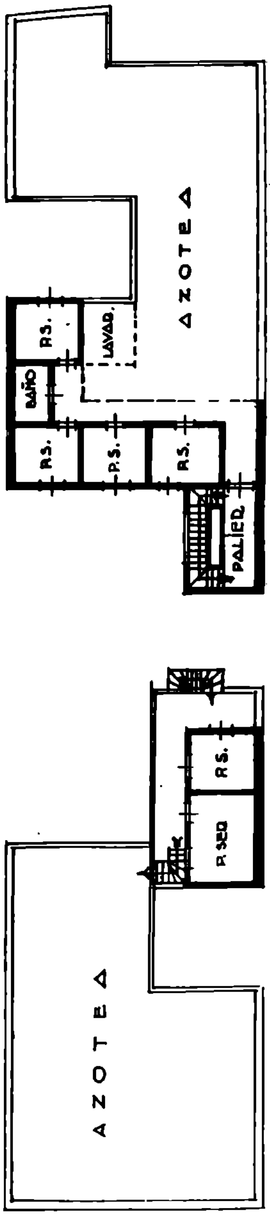
Sr. VICENTE DIVASTO



Planta baja



Planta alta



Azotea

EDIFICIO DE RENTA, CARLOS CALVO 3762 - 66

Técnicos Constructores:
TOMAS MANGIONE Y HNO.
Del C. A. C. Y. A.

La Huelga de Albañiles

En el momento de entrar en máquina este número, — 2 de Diciembre de 1935 — la huelga planteada por los mentores del personal obrero de la construcción, hace más de un mes, continúa sin perspectivas de pronta solución.

El Departamento Nacional del Trabajo, que en virtud de las atribuciones que le confieren las leyes, ha tomado intervención en el conflicto, anuncia que en breve someterá a las representaciones patronal y obrera una fórmula transaccional, aceptable para ambas partes; pero, como decimos, hasta el momento no ha sido concretada esa gestión conciliadora.

A título ilustrativo, y para que la opinión imparcial del país pueda formar criterio sobre las causas del conflicto, trascribimos seguidamente la nota que las entidades representativas de las empresas constructoras hicieron llegar al Sr. Presidente del organismo oficial antes citado, como consecuencia de la entrevista mantenida el 18 del ppdo. mes de Noviembre, de la que también participó una representación del Sindicato que se atribuye la representación de la masa obrera de nuestro gremio.

Sr. Presidente del DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Al producirse hace aproximadamente un mes el paro del personal obrero en el ramo constructivo, las empresas constructoras, que habían recibido el día antes un impreso anónimo con un pliego de condiciones en cuyo acápite se menciona un sindicato gremial, requirieron de su respectivo personal la explicación y antecedentes de su actitud.

Una pequeña parte formuló reclamaciones sobre salarios. Pero todos manifestaron que la huelga había sido resuelta por una organización gremial que les había impuesto el abandono del trabajo, a pesar de que, por su parte y sin perjuicio de ese reclamo parcial sobre salarios, no habían tenido intención de abandonar sus tareas y deseaban, por el contrario, reanudarlas.

Las empresas constructoras, con intervención de las entidades que suscriben, examinaron la retribución del personal, y después de un cambio de ideas resolvieron, de común acuerdo, uniformar los salarios y establecer con criterio equitativo y arreglado a las actuales circunstancias económicas una tarifa mínima que significando en general una mejora apreciable, se tradujera en una compensación justa y arreglada a las condiciones de sus respectivos contratos.

Esa resolución fué publicada con amplitud, pero, a pesar de que individualmente los obreros han manifestado su conformidad la huelga subsiste en razón de circunstancias exclusivamente materiales y que se vinculan a una presión hábilmente ejercida, que no se concreta públicamente en forma que permita las sanciones legales, pero que constituye intimidación efectiva sobre el personal que basta para que éste no se atreva a desafiar las amenazas de esa organización anónima e irresponsable.

Se ha llegado así a una situación de hecho grave en sus consecuencias para los obreros y para la economía nacional. Y las empresas, no teniendo medios para eliminar ese factor extraño deben esperar que las circunstancias se modifiquen y que, o desaparezca esa presión anormal o que los obreros prescindan de la misma y se restituyan a sus tareas.

Ante esa situación de hecho, e inspirado en móviles cuya elevación nos place reconocer, el Señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo nos ha convocado a la reunión celebrada en su despacho el día 18 del corriente ,reunión a la que han asistido personas que invocan la representación del sindicato obrero, cuyo nombre aparece en el pliego de condiciones a que nos hemos referido.

En dicha reunión, y al manifestar el señor Presidente su deseo y propósito de facilitar soluciones del conflicto existente, hemos manifestado a Ud. en forma categórica:

1°. Que de ningún modo admitimos que en el conflicto sea parte el mencionado Sindicato, que carece de personería legal, y realmente no incluye en su seno sino una minoría insignificante del verdadero personal obrero.

2°. Que cada empresa entiende que sus relaciones jurídicas y materiales con su propio personal sólo pueden ser materia de discusión entre la empresa y ese personal.

3°. Y que, fijada la tarifa mínima de salarios con criterio uniforme por carte de las empresas, y constándoles a las mismas la conformidad del personal obrero, no cabe sinó dejar librada a la voluntad de ese personal la reanudación de sus tareas.

A raíz de esa manifestación nuestra, las personas que alegaban representación del sindicato obrero ,han declarado, a su vez, en forma igualmente terminante, que no cabe siquiera hablar de soluciones, si como principio básico — al que atribuyen carácter fundamental — las empresas no empiezan por reconocer la personería del sindicato obrero.

El señor Presidente ha podido comprobar en esa forma, que hay una antinomia irreductible que deja planteada la situación de hecho en las condiciones anteriores, sin modificación alguna.

Pero ante esa circunstancia, el señor Presidente nos ha pedido que expongamos concreta y sucintamente nuestro criterio sobre los distintos puntos enunciados en el anónimo pliego de condiciones que recibieran las empresas antes de la huelga y cuya paternidad se atribuyen los representantes del sindicato.

No tenemos inconveniente en hacerlo a título informativo, ya que en todo momento hemos de aportar a las gestiones del Departamento Nacional del Trabajo toda nuestra buena voluntad para facilitar sus tareas, aunque lo hacemos con la

salvedad expresa de que esta nota en modo alguno significa alterar nuestro pensamiento básico, es decir, el desconocimiento de toda relación de hecho o de derecho con esa entidad gremial a la que no reconocemos personería y que, en nuestro entender, encubre sencillamente una organización de carácter político que prescinde en absoluto de los intereses económicos de los obreros, para perseguir otras finalidades, presionando la voluntad y limitando la libertad del obrero para mantener una huelga que desaparecería de inmediato si los obreros pudieran proceder conforme a su voluntad y a su criterio, al sentirse ampliamente garantizados contra las amenazas y la intimidación.

Hay en el pliego de condiciones cláusulas de carácter completamente diversos:

a) Usa se refiere a la retribución de servicios del personal obrero.

b) Otras, a las condiciones del trabajo de los obreros bajo distintos puntos de vista.

c) Las demás traducen una pretensión de relaciones entre las empresas constructoras y el sindicato obrero.

Nos referimos a cada una de ellas por separado.

---

a) Se refieren a la retribución del trabajo los puntos 3, 7. 11 y 13.

El punto 3, relativo al salario mínimo ha sido ya considerado por las empresas, que de común acuerdo están dispuestas a pagar a sus obreros los siguientes salarios mínimos, por hora de trabajo:

Oficiales. $ 0,80; medios oficiales $ 0,65; peones en general, $ 0,50.

El punto 7 relativo al pago de viajes al obrero que trabaja fuera de la Capital, se vincula a una cuestión de hecho que deberá ser resuelta en cada caso especial. Si se trata de obras que aunque fuera de la Capital, por su ubicación no representan un aumento de gastos, no procede la exigencia del pliego. En caso contrario, es lógico y natural que las empresas abonen el mayor gasto al obrero.

El punto 11 ha sido siempre resuelto negativamente. En el momento del pago no puede sustraerse al horario de trabajo. El pago corresponde siempre fuera de las horas de trabajo, porque eso es lo normal. lo lógico y lo aplicado en todos los casos de retribución de jornales.

En cuanto al punto 13, fijado el salario de los obreros por hora, es inadmisible la pretensión del pliego. Si media el caso fortuito que constituye la lluvia u otras circunstancias análogas, del mismo modo que la empresa sufre los perjuicios que corresponden a la suspensión del trabajo, el obrero no puede pretender cobrar un trabajo que no realiza por fuerza mayor.

b) La segunda categoría de exigencias, está constituída por los puntos 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 12.

Los puntos 5, 8, 9, 10 y 12, se vinculan a cuestiones que han sido materia de reglamentación cuidadosa por las leyes nacionales o las ordenanzas municipales. El número de horas de trabajo, la abolición del trabajo a destajo, el descanso dominical, la retribución de horas extras, las indemnizaciones por accidentes del trabajo, las exigencias de un botiquín en cada obra y la construcción de los andamios o accesorios que son elementos para la actuación del personal, no pueden ser materia de convenios contractuales desde que, repetimos, están sometidos a un régimen legal. Las empresas deben ajustar sus actos a las leyes u ordenanzas y si no lo hicieran, hay medios de compelerlas y sanciones por inobservancia de los preceptos establecidos.

Ahora, si se considerara que en la organización legal de esos aspectos del trabajo median en las disposiciones vigentes normas de conveniencia discutible o que deben modificarse, el camino para llegar a esa modificación no es una huelga ni una imposición. Correspondería el estudio de esas leyes y ordenanzas que podría hacerse con intervención del Departamento Nacional de Trabajo. con la colaboración eficiente de representantes de las partes interesadas, que podrían aportar las lecciones de su propia experiencia. Bajo ese punto de vista, las instituciones que suscriben tendrían el mayor agrado de prestar su cooperación decidida.

El punto 4 se refiere a la distribución de las horas de trabajo en los dos turnos corrientes. No es posible fijar al respecto un criterio único. Depende de las condiciones de la obra, de las épocas del año, y de otras muchas circunstancias de detalle. la conveniencia de la distribución de las horas en los dos turnos.

En el punto 6 se propone también una exigencia que no cabe aceptar como norma absoluta. Las obras que se realizan son de naturaleza tan diversa, bajo el punto de vista de los trabajos que comprenden, que es en presencia de cada situación de hecho que las empresas deben adoptar resoluciones sobre ese punto, pudiendo asegurarse que siendo la empresa la primera interesada en que el trabajo se realice bien, en ningún caso la elección de oficiales o medio oficiales dependerá de un criterio caprichoso.

---

c) Llegamos por último, a las cuestiones que son extrañas a las relaciones del personal y las empresas.

Si la legislación modificara con sus preceptos el régimen de libertad de trabajo y de comercio garantizado por la Constitución nacional y se crearan sindicatos obreros provistos de personería legal, de patrimonio y responsabilidad suficientes y se impusiera a las empresas la celebración de sus contratos de trabajo con el personal con intervención de esos sindicatos, las empresas, cualquiera que fuera su opinión sobre la utilidad de ese procedimiento, lo acatarían. Pero no es esa la situación; y en esas circunstancias las imposiciones del pliego son simple y sencillamente la pretensión curiosa de una intervención extraña e irresponsable en las relaciones de las empresas con sus obreros.

Y esto de ninguna manera podemos aceptarlo.

No reconocemos ni reconoceremos la personería del sindicato a que se refiere el punto 1°, no pudiendo mantener relaciones de ninguna clase con una entidad anónima, y, repetimos, irresponsable.

No podemos constituirnos en un elemento de presión para que nuestros obreros, que miran con indiferencia esos pretendidos sindicatos, se incorporen a los mismos obligadamente.

No podemos admitir que, como lo exige el punto 14, el personal nos sea provisto por la secretaría del pretendido sindicato. En sus contratos las empresas contraen obligaciones frente al propietario, obligaciones que pueden traducirse en graves responsabilidades y ellas son, dentro de su capacidad propia, las llamadas a juzgar la idoneidad y condiciones del personal que emplean para la ejecución de los trabajos. No pueden subordinar a la voluntad caprichosa y anónima de una entidad sin solvencia de ninguna clase la admisión de un personal que puede resultar inepto o peligroso. Esto sin contar el factor disciplina y orden que son esenciales para

el desarrollo armónico y eficiente de un trabajo constructivo.

Y por último tampoco admitiremos la imposición del art. 15 sobre el que preferimos no hacer comentarios, porque la experiencia y el sentido común definen en forma clara y perfecta el desastre que significaría la actuación en cada obra de una autoridad independiente de la que corresponde al constructor, al ingeniero o al arquitecto, autoridad que se traduciría exclusivamente en conflictos, en dificultades y en el desorden en todos los aspectos del trabajo.

—

Antes de terminar, mencionaremos dos puntos de naturaleza especialísima y subalterna agregados al final del pliego.

El punto 16 se refiere al despido del personal. Es elemental que ninguna empresa despide al personal sin causa justificada, a menos que sus directores carezcan de todo criterio. Lo que se pide, pues, es lo que prácticamente ha ocurrido y ocurrirá siempre. Ahora, en cuanto a la justificación de la causa, lo que las empresas no admitirán jamás es la intervención de terceros para decidir si existe o no motivo suficiente.

En cuanto al punto 17 trata algo que nos atrevemos a calificar de infantil. Por lo mismo que las empresas saben que su personal obrero es extraño a la situación de hecho que se ha producido, suponer que terminado el paro actual puede existir la menor idea de represalias, es sencillamente absurdo. Los obreros saben perfectamente que el día en que resuelvan reanudar sus tareas, sobreponiéndose a la presión que sobre ellos se ejerce, encontrarán de parte de sus patrones la acogida más franca y sincera sin el asomo de un cargo, ya que desgraciadamente, la situación producida tiene como antecedente causas extrañas a la voluntad de los patrones y a la voluntad de los obreros.

—

Cumplida en esta forma la indicación del Señor Presidente, nos es grato saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

Firmado: *Centro de Arquitectos, Constructores y Anexos — Cámara Sindical de Empresas Constructoras — Empresas adheridas al Centro Argentino de Ingenieros — Federación Argentina de la Construcción — Centro de Constructores adheridos a la anterior — Centro Nacional Politécnico — Asociación Constructores de Obras — Sociedad de Arquitectos Constructores—Centro de Constructores Egresados de la E. I. N.*

LA ARQUITECTURA EN VEINTE LECCIONES

Por el Arq. HECTOR VELARDE - Del C. A. C. Y A.

Ilustraciones del Arq. P. R. CREMONA - Del C. A. C. Y. A.

(Continuación).

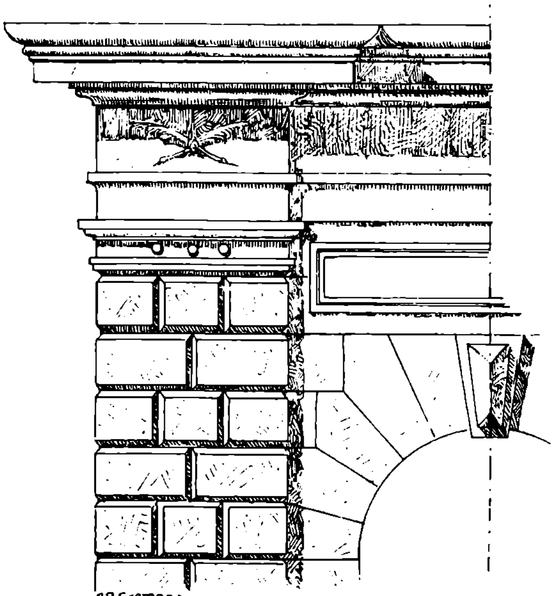
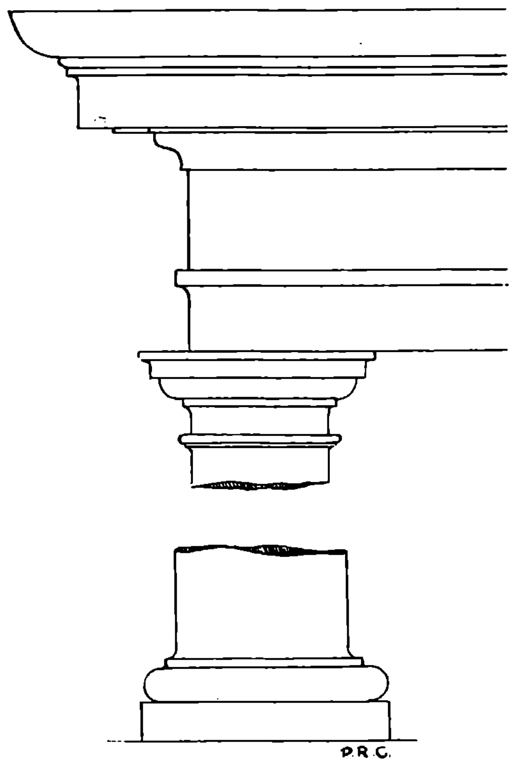


Fig.ª 108

ORDEN TOSCANO.



Antes de concluir con las características del templo dórico, se deben conocer los siguientes procedimientos que se emplearon para llevar a lo sublime la perfección de esos templos.

1. — La disposición de los triglifos es lo que determina arquitectónicamente el espacio entre las columnas. Estas deben corresponder en sus ejes a los ejes de los triglifos, que a su vez, deben dejar entre ellos el cuadrado que forma la métopa cuya altura depende del friso mismo. El friso dórico es pues lo más característico y lo que mejor sintetiza el orden entero.

El triglifo de ángulo, recuerdo del pilar de ángulo necesario en la construcción del entablamento de madera, es el punto de partida de esa composición extraordinaria.

2. — Las columnas extremas o de ángulo se hacen más voluminosas para que la impresión de estabilidad en las esquinas sea mayor; esta impresión se acentúa, además, por ser la columna de ángulo más próxima a las otras columnas, cosa que corrige los espacios entre los triglifos para que las métopas sean cuadradas en los extremos. *(Fig. 109 y Fig. 110).*

3. — Las columnas presentan un ángulo más inclinado en su parte o fuste exterior que interior. *(Fig. 111).*

Esto corrige la ilusión óptica de que toda linea vertical de curva hacia el observador.

4. — Todas las lineas que aparecen horizontales al observador, como las de la cornisa, estilóbato, etcétera, son en realidad curvas y arqueadas hacia arriba para corregir la ilusión óptica que tiende a cimbrar hacia abajo toda linea horizontal algo extensa. *(Fig. 104).*

5. — Por último, se ha podido concluir matemáticamente y gracias a estudios rigurosos, que el porcentaje de variación que existe en el diámetro de todas las columnas del Partenón es de uno por mil. cuando en los edificios más recientes y modernos, la variación es de uno por cien. Es decir, es la realidad constructiva llevada al ideal mismo.

El Partenón tiene 38,48 m. de frente y 68,40 m. de largo. La altura es de 20 m. aproximadamente. Tiene ocho columnas en su frente y parte posterior (único ejemplo en la antigüedad en que los templos mayores sólo tenían seis columnas) y diez y siete columnas en sus partes laterales.

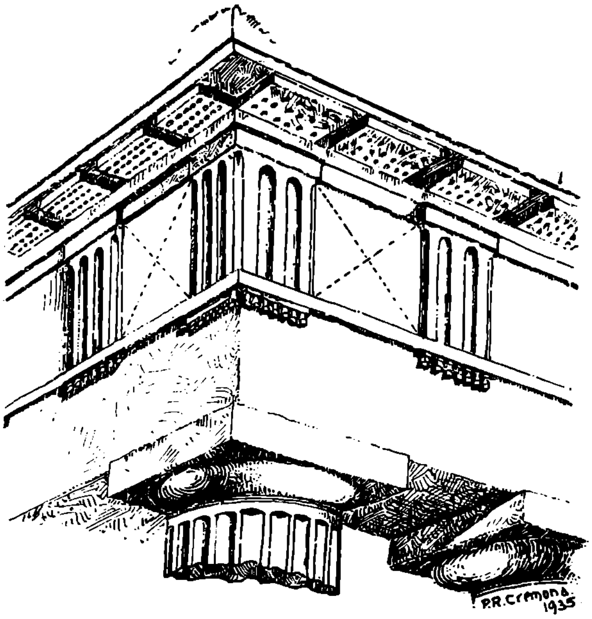


Fig.ª 109

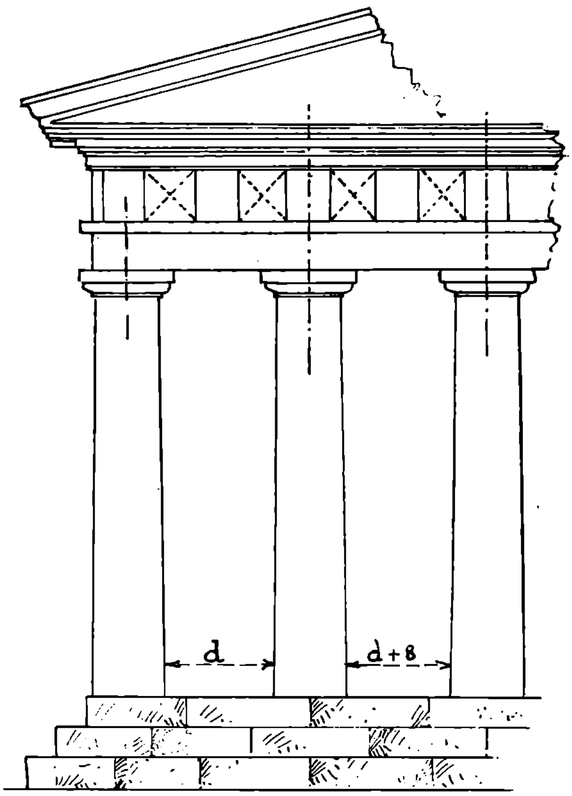


Figura 110.

LECCION 7.ª

EL ORDEN JONICO

Entre este orden y el dórico es evidente que existen diferencias de orden étnico. Es posible que el dórico tenga raíces en la arquitectura egipcia y el jónico en la arquitectura asiática. En todo caso

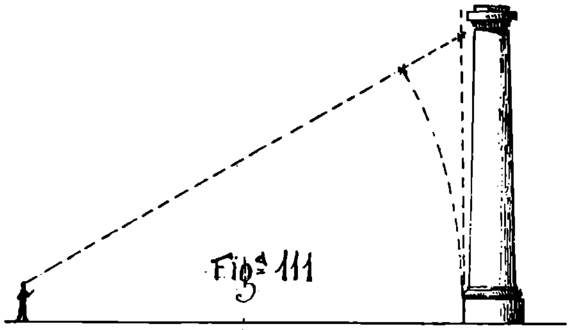


Fig.ª 111

ambos órdenes son ante todo griegos y si el primero expresa fuerza y majestad, el segundo expresa gracia y elegancia.

El orden jónico ¿tendrá como el dórico su origen directo en la construcción de madera? Es igualmente posible, puesto que muchos de sus elementos presentan ese carácter. Son los «dentículos», trazas de cuartonería leve en el tejado, las subdivisiones de arquitrabe y hasta las mismas volutas que pueden provenir de alguna tradición de capitel de madera. Lo positivo es que nada se sabe determinadamente sobre el particular.

El orden jónico se divide en orden jónico simple y orden jónico decorado. El capitel determina, sobre todo, esta diferencia, como lo veremos.

La columna jónica tiene siempre una base cuyo perfil es el siguiente. Es la base clásica. *(Fig. 113).*

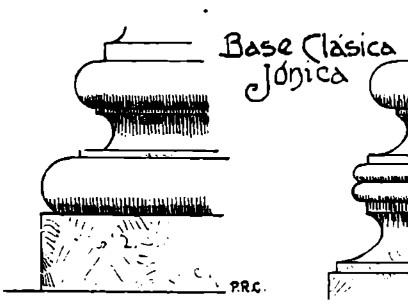


Fig.ª 113

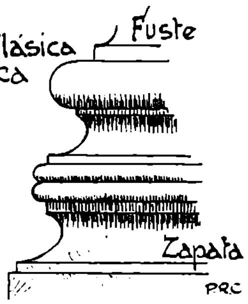


Fig.ª 114

La variación de perfiles en las bases es enorme. Las bases más antiguas presentan un carácter de zapata manifiesto que se traduce en perfiles muy caprichosos, algunas veces ornamentados hasta con esculturas. *(Fig. 114).*

El fuste de la columna es siempre más delgado que en el orden dórico, su galibado es más fino y más esbelto. El fuste presenta 24 canales o estrías profundas y separadas por un listel. *(Fig. 115).*

El capitel es de una composición original que le da todo el carácter al orden. El ábaco se retuerce sobre el equino formando volutas de cada lado y presentando dos fases distintas. *(Fig. 116).*

Esta disposición particular trae el inconveniente de la columna de ángulo en que el capitel debe presentar dos fases contiguas iguales. *(Fig. 117).*

En este caso aparecen las volutas de ángulo. Estas se transforman en su evolución hasta llegar al capitel de cuatro volutas, como en el jónico francés por ejemplo. *(Fig. 118).*

El orden jónico ornamentado presenta un anillo debajo del equino que se decora con abundancia. Esto implica una riqueza general en todo el orden y en particular en los perfiles. *(Fig. 119).*

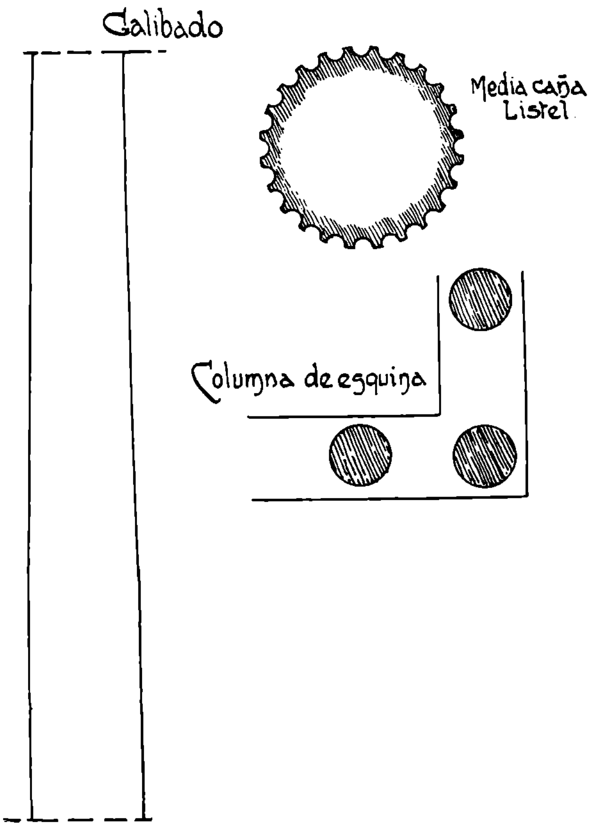


Fig.ª 115.

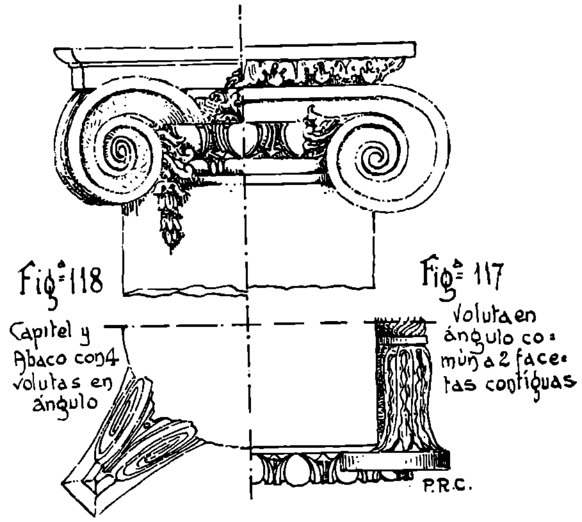


Fig.ª 118

Fig.ª 117

JONICO ORNAMENTADO con ANILLOS

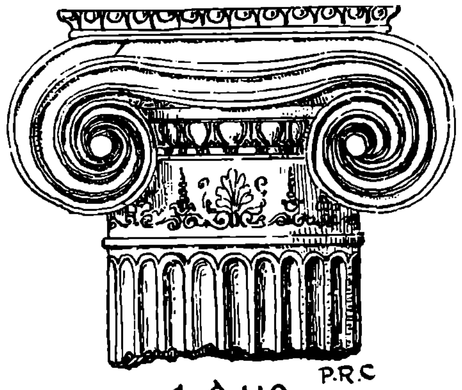


Fig.ª 119.

Arquitrabe subdividida

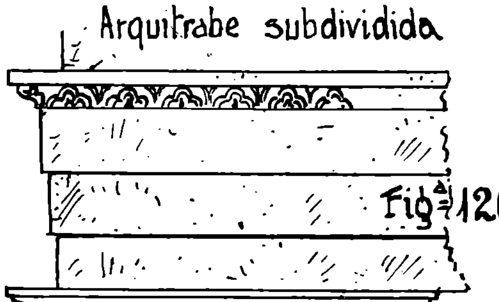


Fig.ª 120.

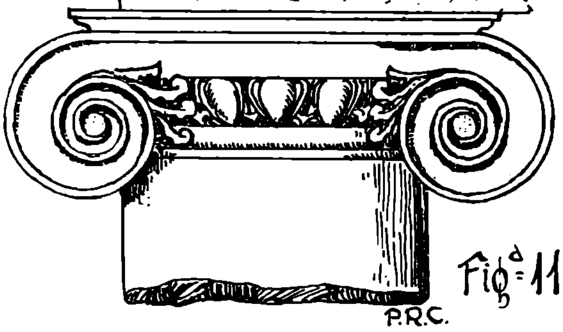
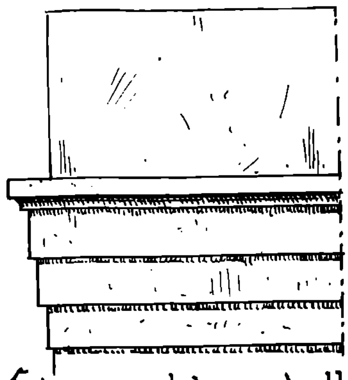


Fig.ª 116.

El arquitrabe se divide generalmente en tres bandas que se escalonan y presentan espesores distintos que disminuyen conforme se llega al capitel. *(Fig. 120).*

Quién sabe si estas divisiones del arquitrabe traducen planchas de madera superpuestas.

El friso, cuando no se presenta completamente unido y sencillo tiene por lo general una ornamentación profusa. El friso en el Erectéo, por ejemplo, es de piedra negra sobre la cual se han aplicado figuras en bajo relieve de mármol blanco. El efecto decorativo no puede ser más vistoso. *(Fig. 121).*



Friso completamente llano o muy ornamentado
Fig.ª 121

La cornisa se compone casi únicamente del goterón fuertemente acentuado y tallado en su parte inferior, lo que forma el lagrimal. En algunos templos aparecen los dentículos característicos de este orden que vienen a soportar el goterón. *(Fig. 122).*

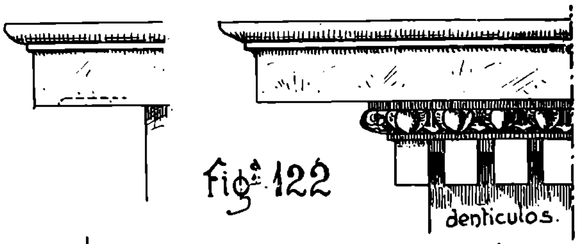
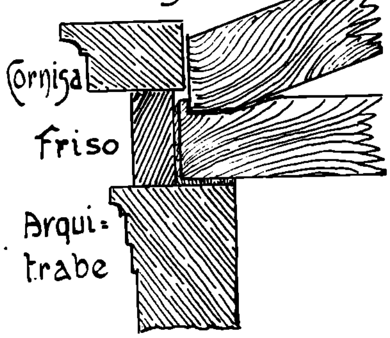


Fig.ª 122

Goterones de cornisa a plomo sobre el friso, o bien sostenido por denticulos.

En cuanto a la armonía constructiva interior, el orden jónico es perfecto. Ya no existe el contrasentido que aparecía en el orden dórico, donde el friso no tenía una función positiva. Aquí el friso cubre y protege la cuartonería que se apoya siempre sobre el arquitrabe. *(Fig. 123).*

Fig.ª 123



El orden jónico presenta, pues, las siguientes características: *(Fig. 124).*

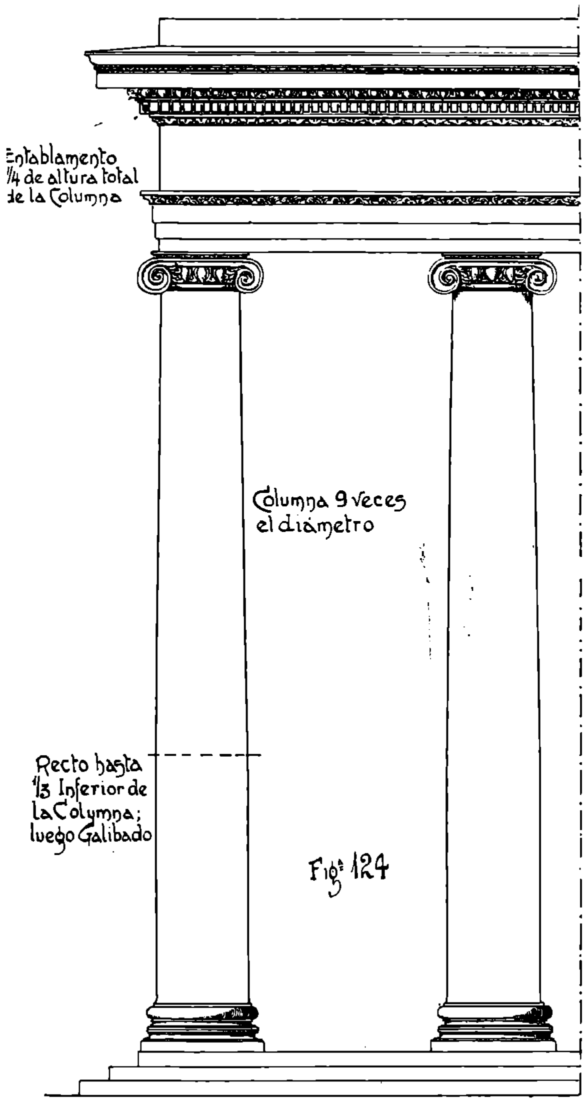
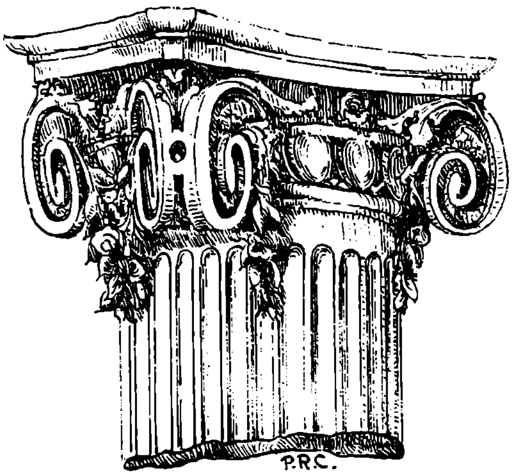
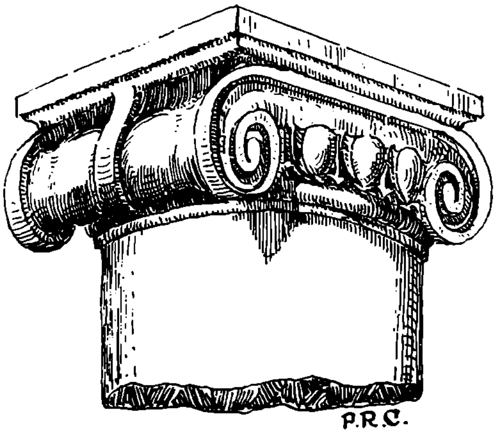


Fig.ª 124

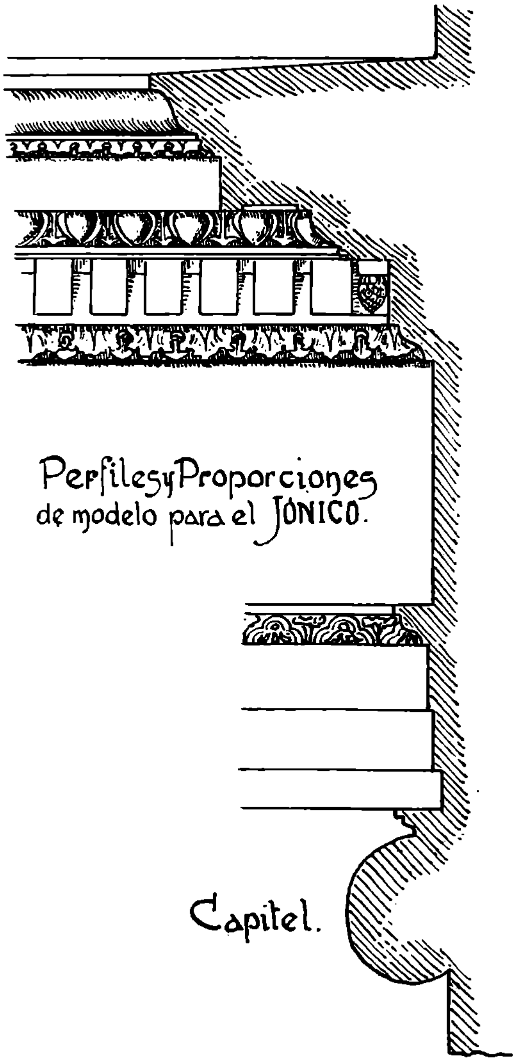


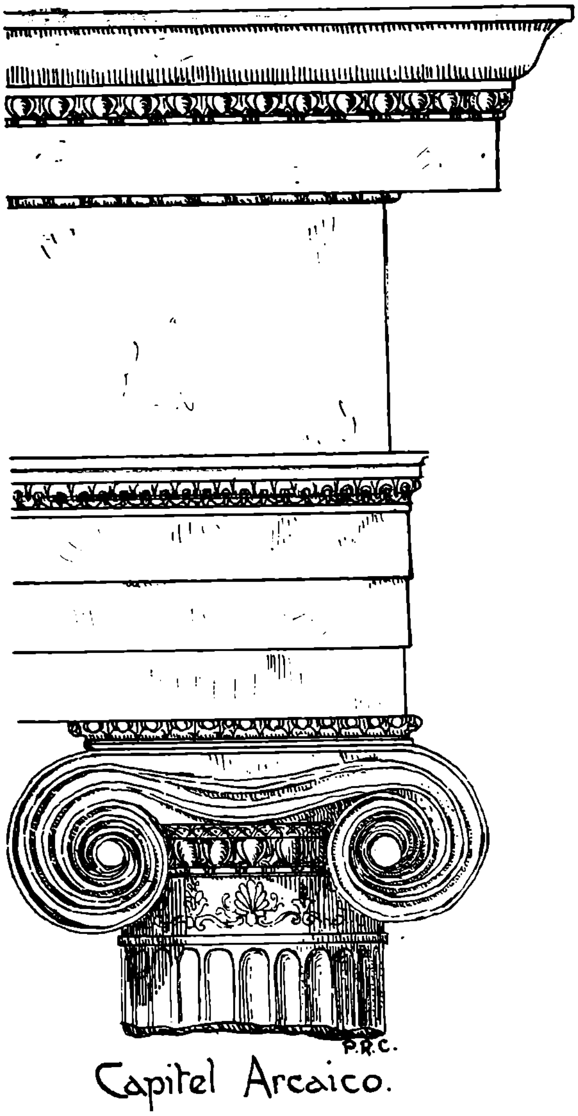
Jónico del Renacimiento Francés (4 caras)



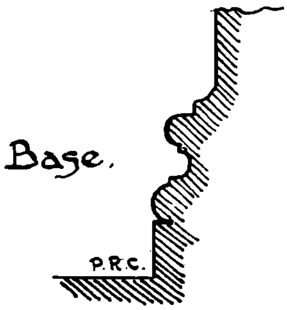
Jónico clásico Griego 2 caras.

EJEMPLOS DE CAPITELES





ORDEN JONICO



LECCION 8ª

ORDEN CORINTIO

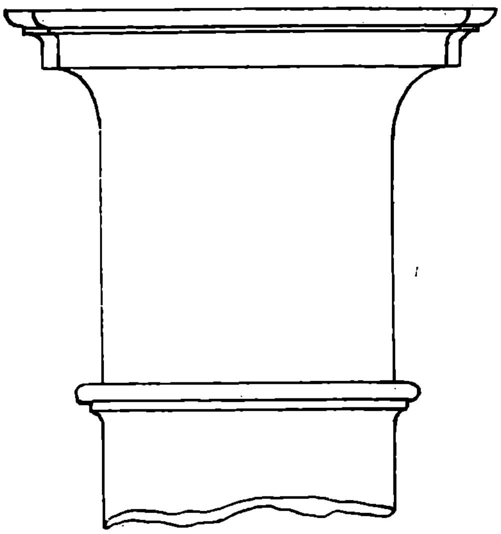
El Orden Corintio, primeramente empleado en Grecia para pequeños monumentos, es el orden más monumental de la época romana. Su riqueza y su aspecto algo teatral se adecuaba perfectamente a la pompa de los emperadores romanos. El gran arquitecto de una época es el estado social y moral de esa época y el corintio traduce perfectamente ese estado en la Roma imperial.

En su origen, tenemos un ejemplo que lo define en su capitel. Es un pequeño templo circular de Atenas: el templo de Lysicrates. La disposición del capitel se conserva después poco más o menos igual. El fuste de la columna se termina con un anillo o «estragal» sobre el cual se forma como un vaso a veces ligeramente cóncavo y a manera de equino. Sus proporciones son más altas que la de los equinos dóricos y jónicos. Luego se posa sobre ese vaso el ábaco, que es formado por cuatro arcos de círculos cóncavos e inscritos en un cuadro. *(Fig. 125).*

Sobre el vaso se aplica una ornamentación muy particular: una hilada de ocho grandes hojas generalmente de acanto que parten del anillo del fuste y llegan al eje central transversal. Luego, la unión inferior de estas primeras hojas es cubierta por otra hilada de hojas más pequeñas que nacen igualmente del anillo del fuste. Entre las grandes hojas surgen ocho «caulícolas» que soportan cuatro pequeñas volutas de ángulo que, a su vez, sostienen los cuatro ángulos del ábaco. *(Fig. 126).*

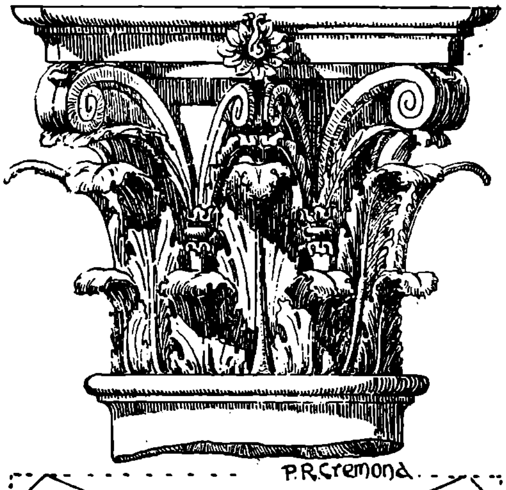
Estos son los rasgos principales del capitel corintio que es lo más característico del orden. Sólo los ejemplos nos pueden dar idea de su variedad. Quizás el más clásico sea el del templo romano de Tholos de Epidauro que damos como ilustración. Los más antiguos capiteles corintios son más robustos y pesados.

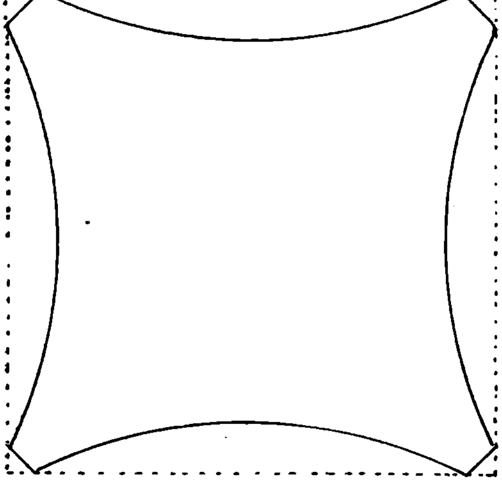
La riqueza que caracteriza el capitel corintio se generaliza en todo el entablamento. Todo se ornamenta en armonía. El arquitrabe, que conserva la forma jónica, ilumina a veces sus bandas con motivos decorativos. El friso, que también tiene el carácter del jónico, o se conserva completamente sobrio o bien es variadísimo de ornamentación. La cornisa, siempre acentuada, presenta toda la variedad de las molduras antiguas. Veamos la célebre cornisa del Templo de Júpiter en Roma. *(Fig. 127).*



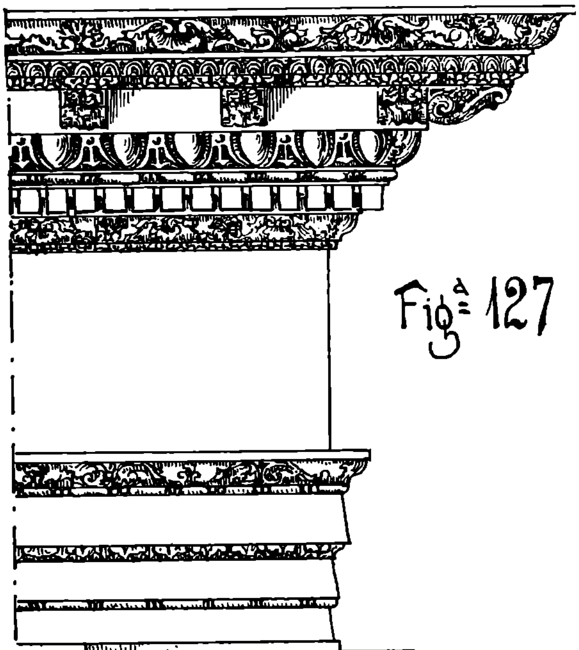
Figª 125

Capitel Corintio

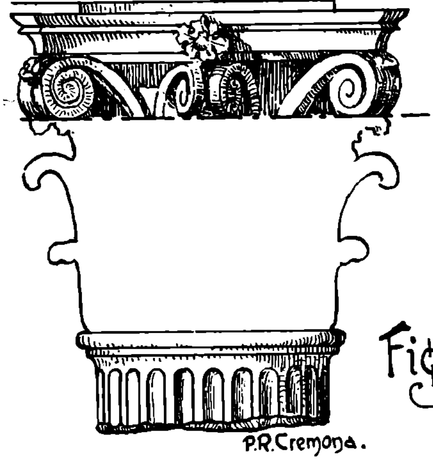




Figª 126



Figª 127



Figª 129

Aquí, además de los dentículos, tenemos la aparición de los modillones, verdaderas consolas de sostén para el goterón.

Estas cornisas corintias están a la base de casi todas las cornisas del Renacimiento italiano. Su construcción es tan decorativa que en el palacio florentino Strozzi, por ejemplo, aparece su estructura respetada con todo rigor. *(Fig. 128).*

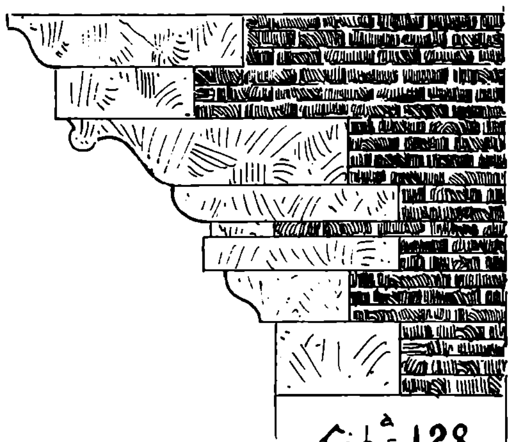


Fig.ª 128.

El fuste de la columna es más esbelto aún que en el jónico, sus canales más profundos. En general. toda la proporción del orden es más alta y su forma más llamativa.

Este orden, por su profusión decorativa, es el que ha sido más empleado hasta nuestros días. La fantasía y el estudio le hacen dar mil matices; así como los romanos lo emplearon en forma monumental y elocuente, así los artistas del renacimiento lo emplearon con preferencia para templos pequeños, para órdenes interiores y como motivo puramente ornamental. En estos casos el fuste pierde, por lo general, sus estrías y presenta el colorido de mármoles. Los capiteles se tornan verdaderos encajes. El orden corintio es empleado en el Renacimiento con el mismo criterio que lo emplearon en su origen los griegos.

En cuanto al orden llamado Compuesto no es otro que el mismo corintio, en cuyo capitel se ha acentuado el volumen de las volutas. *(Fig. 129).*

Aplicación de los órdenes arquitectónicos

El estudio de los órdenes comprende una teoría que está a la base de la composición de fachadas, de las proporciones, del trazado general de muros, cornisas, puertas, ventanas, etc. Es necesario conocer esa teoría a fondo para poderla aplicar debidamente y tener la libertad de composición que sólo puede dar ese conocimiento. El respeto por los órdenes arquitectónicos es el primer guía para todo arquitecto, siendo muy peligroso apartarse de él.

Las reglas principales de proporción en los diferentes órdenes, son las siguientes. *(Fig. 130):*

El orden dórico griego no queda sino como el punto de referencia máximo, como el origen intangible y perfecto de los demás órdenes; de allí que su aplicación se hace prácticamente dificultosa o irrealizable.

Lo que debe regir, ante todo, en la composición de los órdenes es su constructibilidad, es decir, su verdad de estructura que se sintetiza en la distancia de las columnas, que no debe sobrepasar los límites de un arquitrabe de piedra, y cuyas dimensiones mayores no excedan de 4 o 5 metros excepcionalmente. Luego, al paso por entre la parte inferior de las columnas, que no debe ser menor de 0,80 cm. para que pueda circular libremente una persona. Entre esos dos límites, la libertad es completa siempre que se respete la armonía del orden en todas sus partes.

En algunos casos las columnas pueden presentarse por pares, como en el caso de la columnata del Louvre. *(Fig. 131).*

(Continuará en el próximo número).

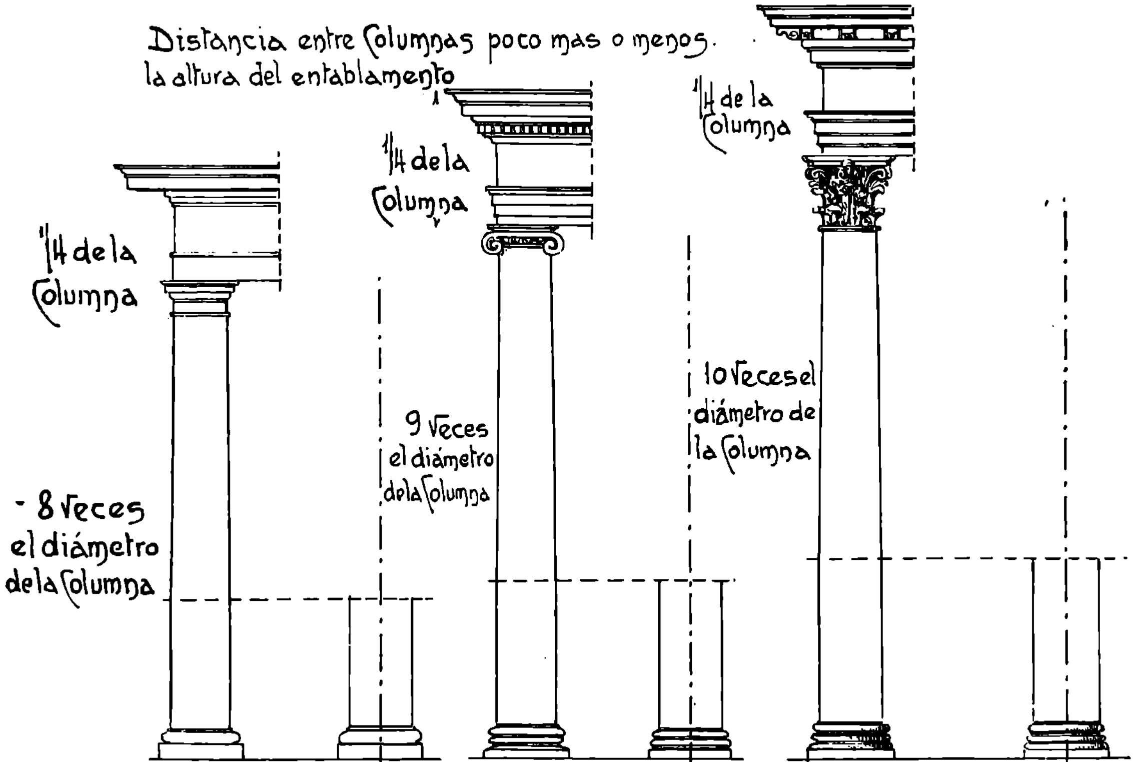


Fig.ª 130.